FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **Nº MC260-DIGSA/DMBUG-2026**, CUYO OBJETO ES LA "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

BUCARAMANGA – SANTANDER, MAYO 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional II.

Se realiza búsqueda de los procesos contractuales en vigencias anteriores celebrados por el Dispensario Médico de Bucaramanga de características similares al proyecto que se está estructurando, evidenciando que en la vigencia inmediatamente anterior fue ejecutado el proceso de mínima cuantía para adquirir los servicios de salud en la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026**, contemplados en el acuerdo 002 y 042 de 2005 en beneficio para los usuarios, beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y empleados, motivo por el cual se hace necesario contratar una entidad que pueda prestar estos servicios y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante la vigencia fiscal del año 2023, 2024 y 2025 se adelantó un proceso de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal A-02-02-02-009-004 correspondiente a SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos de similar objeto mediante la modalidad de selección de Mínima cuantía del Dispensario Médico de Bucaramanga en la vigencia fiscal 2024 y 2025, en el cual se tendrá en cuenta los precios históricos de la Unidad Ejecutora, de algunos ítems similares, que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre- contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	2025
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA N°295-DIGSA/DMBUG-2025 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC278-DIGSA/DMBUG-2025. CUYO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES POSCONSUMO RAEE INCLUIDOS LOS ELEMENTOS O MATERIALES PARA SU ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL GENERADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, DOMICILIOS PROGRAMA PADE DE AREA METROPOLITANA Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ENFERMERIA BITER 5 SUR DEL CESAR Y ENFERMERIA BASRO 48 SUR DE BOLIVAR, CENTRALIZADOS SEGÚN DIRECTIVA 5867 DE 2016 – VIGENCIA 2025
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000,00)
ADICION VF	NUEVE MILLONES MCTE ($9.000.000,00)
CONTRATISTA	SANDESOL S.A. E.S.P. NIT 804001490-7
FECHA FIRMA CONTRATO	VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2025
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO - CALIDAD DE LOS SERVICIOS - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

VIGENCIA	2024
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA N°369-DIGSA/DMBUG-2024 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC387-DIGSA/DMBUG-2024. CUYO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES POSCONSUMO RAEE INCLUIDOS LOS ELEMENTOS O MATERIALES PARA SU ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL GENERADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, BOYACA, NORTE DE SANTANDER, ENFERMERIA BITER 5 SUR DEL CESAR Y ENFERMERIA BASRO 48 SUR DE BOLIVAR, CENTRALIZADOS SEGÚN DIRECTIVA 5867 DE 2016 VIGENCIA 2024
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00)

ADICION VF	NUEVE MILLONES MCTE ($9.000.000,00)
CONTRATISTA	SANDESOL S.A. E.S.P. NIT 804001490-7
FECHA FIRMA CONTRATO	8 DE AGOSTO DE 2024
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DEL SERVICIO – CALIDAD DE LOS BIENES -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL

VIGENCIA	2023
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.281-DIGSA/DMBUG-2023 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC255-DIGSA/DMBUG-2023. CUYO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES POSCONSUMO RAEE INCLUIDOS LOS ELEMENTOS O MATERIALES PARA SU ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL GENERADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, BOYACA, NORTE DE SANTANDER, ENFERMERIA BITER 5 SUR DEL CESAR Y ENFERMERIA BASRO 48 SUR DE BOLIVAR, CENTRALIZADOS SEGÚN DIRECTIVA 5867 DE 2016 – VIGENCIA 2023
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
ADICION VF	TREINTA MILLONES MCTE ($30.000.000,00)
CONTRATISTA	SANDESOL S.A. E.S.P. NIT 804001490-7
FECHA FIRMA CONTRATO	22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO - CALIDAD DE LOS SERVICIOS - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de insumos; es la modalidad de selección abreviada de mínima y menor cuantía, así:

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	0034-ARC-ENAP-2026	SERVICIO DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, SUCCIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS VERTICALES Y TRAMPAS DE GRASA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIR	Presentación de oferta	30/04/2026 9:27 PM (UTC -5 horas)	8/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	40.000.000 COP	Publicado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	MC-184-DMTOL-2026	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS BIOLOGICOS	Presentación de oferta	28/04/2026 10:04 PM (UTC -5 horas)	5/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	26.736.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL TOLIMA	TOL-MC-004-2026	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA GERENCIA SECCIONAL TOLIMA	Presentación de oferta	28/04/2026 5:35 PM (UTC -5 horas)	4/05/2026 5:30 PM (UTC -5 horas)	17.200.000 COP	Publicado	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	PN MEBOG MIC 032 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	Presentación de oferta	28/04/2026 4:51 PM (UTC -5 horas)	4/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	10.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE	EP-IMC 26 2026 CONTRATO 97 2026	ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES SAS ESP ASERHI SAS ESP	Presentación de oferta	28/04/2026 4:22 PM (UTC -5 horas)	-	29.738.943 COP	Publicado	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de su misión constitucional y legal, la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1790 de 2000, el Decreto 1512 de 2000, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el marco normativo de la contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, adelanta las acciones administrativas, presupuestales, logísticas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En desarrollo de dichas competencias, la Entidad tiene a su cargo la adecuada administración de los recursos asignados al rubro presupuestal A-02-02-02-009-004 "Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental" – Recurso 16, los cuales están destinados a financiar la contratación de servicios especializados para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, incluyendo residuos posconsumo de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), así como el suministro de los elementos e insumos requeridos para su almacenamiento, manejo y disposición final conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con la Directiva Permanente No. 5867 de 2016, mediante la cual se establece la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, el Dispensario Médico Bucaramanga actúa como unidad centralizadora de los establecimientos de sanidad de las unidades tácticas adscritas a la Regional II, siendo responsable de la gestión administrativa, contractual, presupuestal, logística y financiera, a través de herramientas institucionales como el sistema SIIF – ERP SAP.

En este contexto, los Establecimientos de Sanidad Militar bajo la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar No. 2, ubicados en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y sur de Bolívar, generan de manera permanente residuos hospitalarios y similares, muchos de ellos clasificados como peligrosos, incluyendo residuos infecciosos, biosanitarios, cortopunzantes y residuos RAEE, los cuales requieren un manejo especializado conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto 351 de 2014 y demás disposiciones concordantes en materia de gestión integral de residuos generados en la atención en salud.

No obstante, la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni con el talento humano especializado para realizar directamente las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, lo cual hace inviable su ejecución por medios propios. Esta situación se ve agravada por el volumen de generación, que supera mensualmente los mil (1.000) kilogramos de residuos peligrosos, lo que representa un riesgo significativo para la salud pública, la seguridad del personal asistencial y administrativo, así como para la protección del medio ambiente, en caso de no garantizarse su adecuada gestión.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita asegurar la prestación de un servicio integral, continuo, oportuno y técnicamente idóneo para la gestión de residuos hospitalarios y similares, incluyendo los residuos posconsumo RAEE, así como el suministro de los insumos requeridos para su adecuado almacenamiento.

La contratación de estos servicios resulta esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia sanitaria y ambiental, mitigar riesgos biológicos y contaminantes, prevenir contingencias de salud pública y asegurar condiciones seguras en la prestación de los servicios de salud. Asimismo, contribuye directamente a fortalecer la capacidad operativa de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG, permitiendo que estos enfoquen sus esfuerzos en la atención integral de los usuarios, bajo estándares de calidad, seguridad y responsabilidad ambiental.

Nº	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM)	DEPARTAMENTO	CIUDAD
1	DMBUG - Dispensario Médico Bucaramanga	SANTANDER	BUCARAMANGA
2	ESM - Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán	SANTANDER	SOCORRO
3	ESM - Batallón de Infantería No. 40 Coronel Luciano Delhuyer	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
4	ESM - Batallón Artillería No. 2 Nueva Granada	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
5	ESM - Batallón de Infantería No. 41 "Rafael Reyes Prieto"	SANTANDER	CIMITARRA
6	ESM - Batallón de Selva No. 48 Prócer Manuel Rodríguez	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR
7	ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5	CESAR	AGUACHICA
8	ESM – Batallón de A.S.P.C. No. 30 guasimales	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA
9	ESM - Batallón de Infantería No. 13 Gral. Custodio García Rovira	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
10	ESM – Batallón de Infantería No. 15 Gral. Francisco de Paula Santander	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
11	ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 30	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR DE LAS PALMAS
12	ESM - Batallón de Ingenieros No. 30 coronel José Alberto Salazar Arana	NORTE DE SANTANDER	TIBU
13	Domicilios pacientes programa PADE de area metropolitana de Bucaramanga	SANTANDER	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

2.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de contratar la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares, incluyendo residuos posconsumo de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), así como el suministro de insumos para su adecuado almacenamiento, se fundamenta en criterios técnicos, legales, sanitarios, ambientales y operativos que resultan esenciales para el adecuado funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG.

1. Protección de la salud pública y control del riesgo biológico

Los residuos generados en la atención en salud, tales como biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos y residuos contaminados, representan un alto riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas si no son gestionados conforme a los protocolos establecidos. Su manejo inadecuado puede generar contaminación cruzada, accidentes laborales y afectación a la comunidad en general.

En este sentido, la adecuada gestión de estos residuos se constituye en una medida esencial de prevención, control sanitario y mitigación de riesgos, garantizando entornos seguros tanto para el personal asistencial como para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2. Cumplimiento del marco normativo vigente

La Entidad se encuentra obligada a dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión integral de residuos generados en la atención en salud, especialmente lo dispuesto en el Decreto 351 de 2014, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), y demás normas concordantes en materia ambiental y sanitaria.

Así mismo, en el marco de la contratación estatal, debe garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento de estas disposiciones puede derivar en sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias, así como en riesgos reputacionales para la Entidad.

Por lo anterior, la contratación de un operador autorizado y especializado asegura el cumplimiento de los estándares técnicos, legales y ambientales exigidos por las autoridades competentes.

3. Responsabilidad ambiental y sostenibilidad

La gestión integral de residuos hospitalarios constituye un componente fundamental de la política de sostenibilidad ambiental institucional. El inadecuado manejo de estos residuos puede generar contaminación del suelo, agua y aire, afectando los ecosistemas y la salud de la población.

En este contexto, la contratación de un servicio especializado permite implementar prácticas ambientalmente responsables, incluyendo el tratamiento adecuado, la disposición final segura y la gestión diferenciada de residuos posconsumo como los RAEE, en concordancia con los principios de economía circular y gestión ambiental integral.

4. Limitaciones operativas y necesidad de especialización

La Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG y sus Establecimientos de Sanidad Militar no cuentan con la infraestructura, habilitaciones, tecnología ni talento humano especializado requerido para realizar directamente las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Estas actividades exigen el cumplimiento de requisitos técnicos estrictos, licencias ambientales, vehículos especializados y protocolos de bioseguridad, lo cual hace indispensable la contratación de un tercero idóneo que garantice la prestación del servicio bajo condiciones de seguridad, eficiencia y continuidad.

5. Impacto en la prestación del servicio de salud

El adecuado manejo de los residuos hospitalarios incide directamente en la calidad, seguridad y continuidad de los servicios de salud prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar. Una gestión deficiente puede generar riesgos sanitarios, suspensión de servicios, sanciones por parte de entes de control y pérdida de confianza por parte de los usuarios.

Por lo tanto, contar con un servicio integral de gestión de residuos permite fortalecer las condiciones de habilitación, garantizar ambientes seguros de atención y optimizar la operación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la jurisdicción de la Regional No. 2.

6. Análisis histórico y proyección de generación de residuos
De acuerdo con la información histórica de generación de residuos peligrosos en los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 2, se evidencia el siguiente comportamiento:

- Vigencia 2021: 11.606,2 kg
- Vigencia 2022: 7.829,16 kg
- Vigencia 2023: 9.596,63 kg
- Vigencia 2024: 9.106,44 kg

El promedio anual de generación de residuos peligrosos para el periodo 2021–2024 es aproximadamente de 9.534 kg/año, evidenciando un comportamiento variable pero sostenido en el tiempo.

Con base en esta tendencia y considerando factores como la continuidad en la prestación de servicios de salud, la demanda de usuarios y la operación de las unidades satélite, se proyecta:

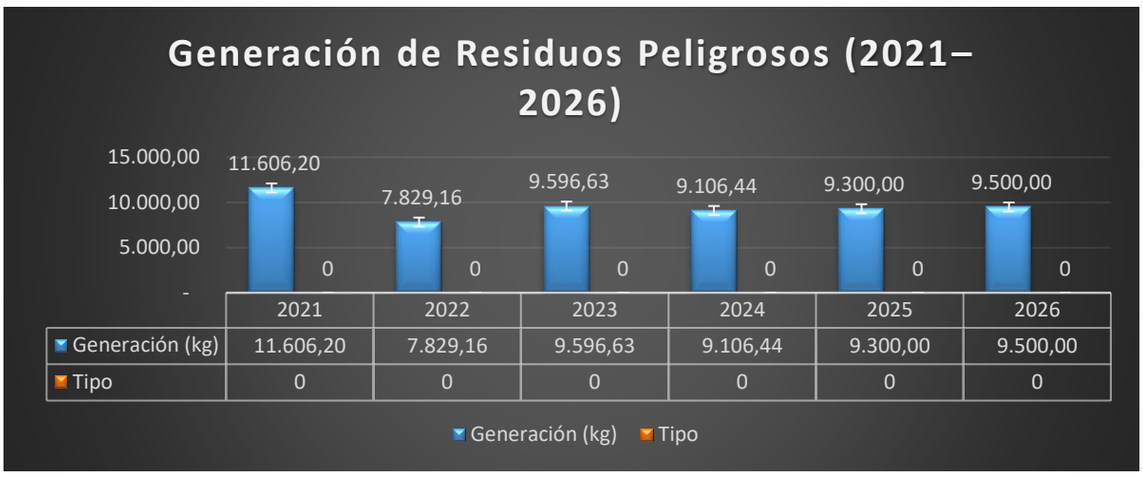
- Vigencia 2025 (estimado): 9.300 kg
- Vigencia 2026 (estimado): 9.500 kg

Estas proyecciones reflejan la necesidad de garantizar la continuidad del servicio mediante un esquema contractual que cubra la totalidad de la demanda esperada, evitando riesgos asociados a acumulación, manejo inadecuado o interrupción en la disposición de residuos.

7. Necesidad de un servicio integral y continuo

En atención a lo anterior, se hace imperativo contratar un servicio integral que abarque todas las etapas de la gestión de residuos hospitalarios: recolección, transporte, tratamiento y disposición final, así como el suministro de insumos para su almacenamiento, garantizando la trazabilidad, cumplimiento normativo y eficiencia operativa.

Este servicio resulta crítico para los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG, en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y sur de Bolívar, asegurando condiciones adecuadas de salubridad, bioseguridad y protección ambiental.



2.1.3 ACUERDOS MARCO VIGENTES

Desde el punto de vista jurídico, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 MYPYMES Y MINIMA CUANTIA de la ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, SE EFECTUARÁ POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso. Sin embargo, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

2.2.1. ASPECTOS GENERALES:

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, el Dispensario Médico de Bucaramanga establece el análisis del sector para la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026**".

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para el suministro no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

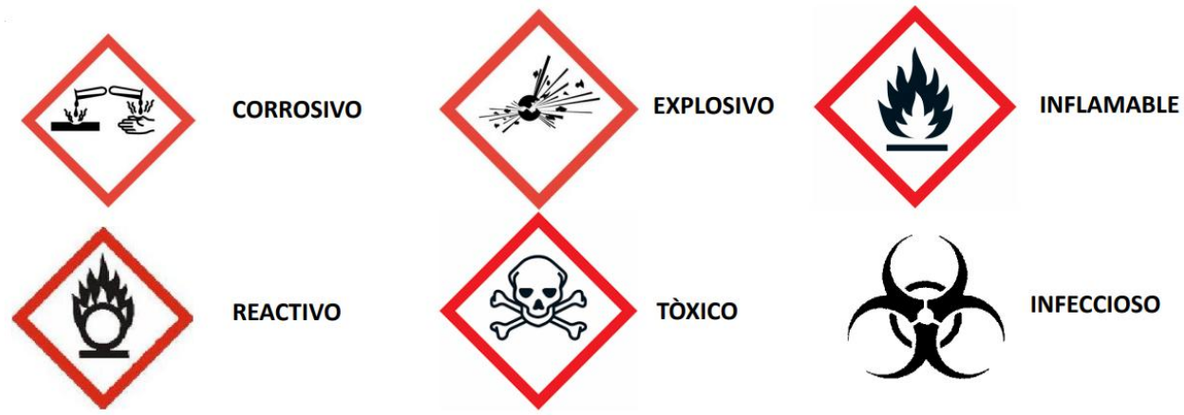
Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Desde el punto de vista económico: A continuación, se realizará un estudio económico del sector, con el fin de analizar las ventas nacionales, exportaciones e importaciones de estos productos.

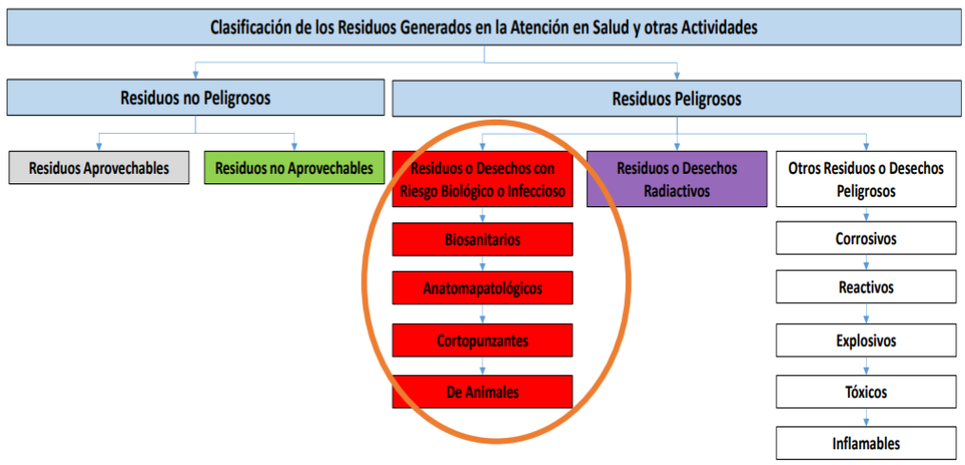
2.2.1.1 ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

¿QUE ES UN RESIDUO PELIGROSO?

La Ley 1252 de 2008 lo define como: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.



Clasificación de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades*



Por qué es importante clasificar y manejar correctamente los residuos hospitalarios?

La clasificación de residuos hospitalarios es importante porque permite identificar los diferentes tipos de residuos y aplicar el manejo adecuado. Los residuos hospitalarios se clasifican generalmente en cinco categorías: residuos infecciosos, residuos patológicos, residuos químicos, residuos radiactivos y residuos comunes. Cada categoría requiere un manejo específico para minimizar su impacto en el medio ambiente y la salud.

Además de la clasificación, el manejo adecuado de los residuos hospitalarios es crucial para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas y proteger la salud pública. Los residuos infecciosos y patológicos deben ser tratados y eliminados adecuadamente para evitar la contaminación del suelo y del agua. Los residuos químicos y radiactivos pueden ser peligrosos para el medio ambiente y la salud, por lo que su eliminación debe realizarse de manera segura y controlada.

Otro aspecto importante del manejo adecuado de los residuos hospitalarios es la responsabilidad social y ambiental de las instituciones de salud. El impacto de los residuos hospitalarios en el medio ambiente y la salud pública es unproblema global que afecta a todos. Por lo tanto, es esencial que las instituciones de salud asuman su responsabilidad social y ambiental y adopten prácticas sostenibles de gestión de residuos.

Para clasificar los residuos hospitalarios, se utilizan diferentes criterios, como sus características físicas, químicas, biológicas y toxicológicas. De acuerdo con estos criterios, los residuos se dividen en diferentes tipos, que requieren un manejo específico y diferenciado.

Los residuos infecciosos son aquellos que contienen agentes biológicos patógenos, como bacterias, virus, hongos y otros microorganismos que pueden causar enfermedades en los seres humanos. Estos residuos se generan en los procedimientos médicos que involucran la manipulación de tejidos, fluidos corporales, muestras de laboratorio y otros materiales contaminados.

Los residuos químicos son aquellos que contienen sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas y otras que pueden causar daños a la salud humana y el medio ambiente. Estos residuos se generan en los laboratorios, farmacias, servicios de esterilización y otros lugares donde se manipulan sustancias químicas.

Los residuos radiactivos son aquellos que contienen materiales radioactivos, utilizados en los procedimientos médicos de diagnóstico y tratamiento, como radiografías, gammagrafías y terapias con radiación. Estos residuos requieren un manejo especializado para evitar riesgos de contaminación y exposición a la radiación.



Manejo de residuos hospitalarios: ¿Cuáles son los y protocolos que se deben seguir?
Los residuos patológicos son aquellos que contienen tejidos, órganos, restos de animales y otros materiales biológicos que requieren un tratamiento especial para evitar riesgos de contaminación y propagación de enfermedades. Estos residuos se generan en las cirugías, autopsias y otros procedimientos médicos que involucran la manipulación de tejidos humanos o animales.

El adecuado manejo de residuos hospitalarios es esencial en cualquier centro de salud para evitar la contaminación ambiental y la propagación de enfermedades infecciosas. Para ello, existen normas y protocolos que se deben seguir rigurosamente.

Para empezar, es necesario clasificar los residuos hospitalarios en diferentes categorías, según su peligrosidad y origen. Estas categorías son:

- Residuos infecciosos: aquellos que pueden contener agentes infecciosos, como sangre, fluidos corporales, tejidos, entre otros.
- Residuos cortopunzantes: objetos afilados o punzantes, como agujas, jeringas, bisturíes, entre otros.
- Residuos químicos: aquellos que contienen sustancias químicas peligrosas, como medicamentos vencidos, productos de limpieza, entre otros.
- Residuos radiactivos: aquellos que contienen material radioactivo.
- Residuos comunes: aquellos que no presentan ningún riesgo especial, como papel, cartón, plástico, entre otros. Protocolos de manejo de residuos hospitalarios

Una vez clasificados los residuos hospitalarios, se deben seguir los protocolos de manejo correspondientes a cada categoría. Algunas normas generales que se deben seguir son:

- Identificación: todos los residuos hospitalarios deben estar debidamente identificados para evitar confusiones.
- Separación: los residuos deben separarse según su categoría y almacenarse en contenedores específicos. Transporte: los residuos deben transportarse en vehículos especiales, debidamente identificados y equipados para evitar derrames o fugas.
- Tratamiento: los residuos infecciosos y cortopunzantes deben tratarse antes de su eliminación final, mediante procesos de desinfección o incineración.
- Eliminación: los residuos deben eliminarse de forma segura y controlada, siguiendo las normas y regulaciones locales.

Los residuos hospitalarios se clasifican en diferentes categorías según su nivel de riesgo y características físicas, estas categorías incluyen residuos infecciosos, residuos químicos, residuos cortopunzantes y residuos comunes.

El manejo inadecuado de estos residuos puede tener consecuencias graves para la salud ya que los residuos infecciosos pueden contener patógenos que pueden causar enfermedades graves como hepatitis, VIH, tuberculosis y otras enfermedades infecciosas. Además, los residuos químicos pueden ser tóxicos y causar daños en el sistema nervioso, el hígado y otros órganos.

Por otro lado, el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios también puede tener consecuencias negativas en el medio ambiente. Los residuos químicos pueden contaminar el suelo y el agua, afectando la fauna y flora local. Además, los residuos cortopunzantes pueden causar daños en la fauna local y en los trabajadores que manejan estos desechos de manera inadecuada.

Por lo tanto, es fundamental que los residuos hospitalarios se clasifiquen y manejen adecuadamente para evitar consecuencias negativas en la salud y el medio ambiente. Los hospitales y centros de salud deben tener protocolos claros y precisos para la clasificación y manejo de estos residuos, y los trabajadores deben recibir capacitación adecuada para asegurar que se manejen de manera segura y efectiva.

Fuente: https://colombiaverde.com.co/ecologia/residuos/clasificacion-y-manejo-de-residuos-hospitalarios/

2.2.2. ASPECTO ECONÓMICO

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

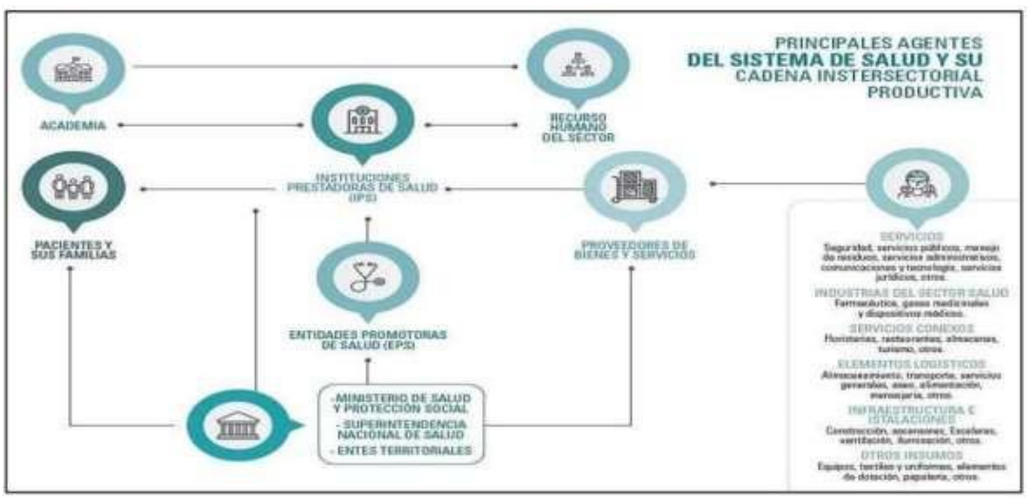
El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación

de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados —. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país. La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB
- En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.
- En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.

- Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

El sistema de salud colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones prestadoras de salud - IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia.



FUENTE: https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO

El presente análisis se desarrolla conforme a Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- Sector primario o agropecuario: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- Sector secundario o industrial: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- Sector terciario o de servicios: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

ECONOMÍA COLOMBIANA

En 2025, el PIB creció alrededor del 2,9% según estimaciones técnicas del Banco de la República, con trimestres que registraron expansiones anuales de hasta 3,4% en el tercero (ajustado por estacionalidad y calendario). Este dinamismo se sustentó en un fortalecimiento del consumo de los hogares —especialmente en bienes duraderos y semidurables—, un repunte del consumo público y una recuperación parcial de la formación bruta de capital fijo, con incrementos notables en maquinaria, equipo y obras civiles. Las importaciones crecieron a tasas superiores al 10%, lo que amplió el déficit de la balanza comercial al compensar una demanda interna que superó el 4-5% anual en varios periodos.

Para 2026, diversas proyecciones convergen en un crecimiento del PIB cercano al 2,9% (Fedesarrollo) o ligeramente inferior, como el 2,3% del FMI o alrededor del 2,8% de BBVA Research y otras fuentes. Este ritmo se sitúa próximo al potencial de la economía, aunque aún por debajo de los promedios históricos previos a la pandemia. El consumo de los hogares y el gasto público continúan como principales motores, mientras la inversión muestra signos de estabilización sin alcanzar niveles prepandemia.

En el frente inflacionario, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró 2025 en 5,10% anual, según datos del DANE, apenas 10 puntos básicos por debajo del cierre de 2024 y aún fuera del rango meta del Banco de la República (2-4%, con punto medio 3%). Esta cifra refleja presiones persistentes en servicios, alimentos y componentes indexados, pese a alivio en algunos bienes transables. Hacia inicios de 2026, la inflación mensual de enero y las expectativas de mercado muestran un repunte inicial, con proyecciones que ubican el indicador anual en torno al 5,3-5,9% en los primeros meses, influido por el efecto del aumento del salario mínimo decretado para el año (23%). El Banco de la República mantiene una postura contractiva, con la tasa de intervención en 9,25% a finales de 2025, sin recortes adicionales en el corto plazo ante señales de indexación y fortaleza de la demanda interna.

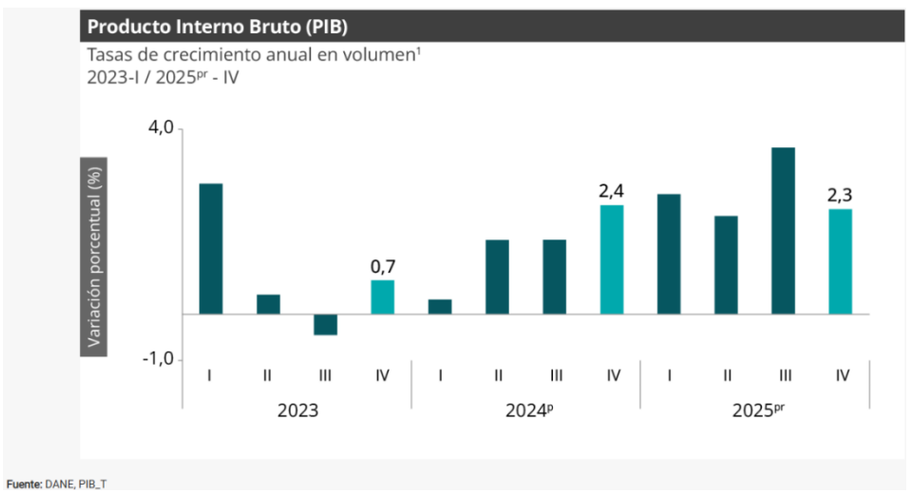
El mercado laboral presenta uno de los aspectos más destacados del panorama actual. La tasa de desempleo nacional se ubicó en 7,0% en noviembre de 2025 —el nivel más bajo para ese mes desde 2001—, con una reducción de 1,2 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024. El número de ocupados alcanzó cerca de 24,6 millones, impulsado por sectores como agricultura, alojamiento, construcción y comercio. Sin embargo, la informalidad se mantiene elevada (alrededor del 55%), lo que limita la calidad del empleo generado y su impacto en productividad y bienestar.

En el ámbito fiscal y externo, persisten desafíos estructurales. El déficit fiscal se mantiene en niveles elevados, con presiones por mayores gastos y un recaudo tributario que no compensa del todo. La deuda pública bruta ronda el 60-63% del PIB en proyecciones recientes. En el sector externo, la cuenta corriente muestra un déficit ampliado por el mayor dinamismo importador, aunque la inversión extranjera directa y el turismo sostienen entradas de divisas. El tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable, con proyecciones promedio alrededor de COP 3.900-4.200 por dólar.

FUENTE:
https://amchamcolombia.co/
https://www.banrep.gov.co/
https://datosmacro.expansion.com/
https://www.bloomberglinea.com/

PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia está basado en la estructura del sistema establecida por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones posteriores:

Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS): Es la entidad rectora del sistema de salud. Define las políticas, estrategias y planes nacionales de salud, como el Plan Nacional de Salud Pública. Establece las prioridades, objetivos y metas para mejorar las condiciones de salud de la población, coordina la acción intersectorial y regula el funcionamiento del SGSSS.

Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud): Entidad pública encargada de la vigilancia, inspección y control del SGSSS. Supervisa el cumplimiento de normas por parte de las EPS, IPS y otros actores, protege los derechos de los usuarios y sanciona a las entidades que incumplan los estándares de calidad o normativos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES): Administra y distribuye los recursos financieros del SGSSS, incluyendo las cotizaciones de los afiliados y los aportes del Estado. Garantiza que los fondos lleguen a las EPS y, a través de ellas, a las IPS para financiar los servicios de salud.

Entidades Promotoras de Salud (EPS): Son organizaciones públicas o privadas responsables de afiliar a los usuarios al SGSSS (en los regímenes contributivo y subsidiado) y de gestionar los servicios de salud. Contratan a las IPS para ofrecer el Plan Obligatorio de Salud (POS) a sus afiliados, asegurando acceso a servicios médicos. Algunas EPS también ofrecen planes complementarios o medicina prepagada para mayor cobertura.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): Son los proveedores directos de servicios de salud, como hospitales, clínicas, centros de atención primaria, laboratorios y consultorios. Brindan atención médica, preventiva y curativa a los pacientes, financiados por las EPS o pagos directos de usuarios. Incluyen tanto instituciones públicas como privadas.

Cajas de Compensación Familiar (CCF): En el régimen subsidiado, algunas CCF actúan como EPS, gestionando la afiliación y los servicios de salud para poblaciones vulnerables. También ofrecen servicios sociales complementarios, como subsidios y programas de bienestar.

Empresas Solidarias de Salud (ESS): Son organizaciones comunitarias que operan como EPS en el régimen subsidiado, enfocadas en poblaciones vulnerables. Contratan servicios con IPS para garantizar atención médica a sus afiliados, promoviendo un modelo de solidaridad.

Instituto Nacional de Salud (INS): Entidad técnica que apoya la vigilancia epidemiológica, la investigación y la respuesta a emergencias de salud pública. Gestiona programas de prevención y control de enfermedades, como vacunaciones y monitoreo de arbovirus.

Usuarios del Sistema de Salud: Son los ciudadanos afiliados al SGSSS (régimen contributivo o subsidiado) o quienes acceden a servicios privados. Tienen derecho a elegir su EPS en el régimen contributivo y a recibir atención de calidad. Participan activamente en el sistema a través de mecanismos como el SISBÉN para determinar elegibilidad al régimen subsidiado.

Entidades Territoriales (Departamentos y Municipios): Las direcciones de salud departamentales y municipales gestionan los recursos asignados para el régimen subsidiado, contratan EPS y supervisan la prestación de servicios en sus jurisdicciones. También implementan programas de salud pública local.

Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS): Aunque no es un agente interno del SGSSS, la OPS brinda cooperación técnica al gobierno colombiano para fortalecer el sistema, especialmente en áreas como atención primaria, salud mental y equidad en salud. Apoya la formulación de políticas y la capacitación del personal.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

SIGLA	RAZÓN SOCIAL
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias
CEA	Consejo de Empresas Americanas
ASOCEPLA	Asociación Colombiana de Empresas de Control de Plagas
CCT	Confederación Colombiana de Transporte
FEDEQUIMICA	Federación Colombiana de Industrias Químicas
SSESALUD	Agremiación Sindical del Sector Salud
ASMEDAS	Asociación Médica Sindical Colombiana
ASONESS	Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral
AGRUCOL	Asociación de Gestores Unidos por Colombia
ASMUCOL	Asociación Mutual de Colombia
ANTHOC	Asociación Nacional de Trabajadores de Hospitales, Clínicas y Consultorios
PACIENTES COLOMBIA	Asociación Colombia Saludable
ACEMI	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral
GESTARSALUD	Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia
ACHC	Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas
ACESI	Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos
Misión Salud	Misión Salud
Academia Nacional de Medicina	Academia Nacional de Medicina de Colombia
FMC	Federación Médica Colombiana
FASECOLDA	Federación de Aseguradores Colombianos
ACSC	Asociación Colombiana de Sociedades Científica
CMC	Colegio Médico Colombiano
FEDESALUD	Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social
FCM	Federación Colombiana de Municipios
ASOCAPITALES	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
FND	Federación Nacional de Departamentos
OBSERVAMED	Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana
IFARMA	Fundación IFARMA
ASOCAJAS	Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

Indice de Precios al Consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

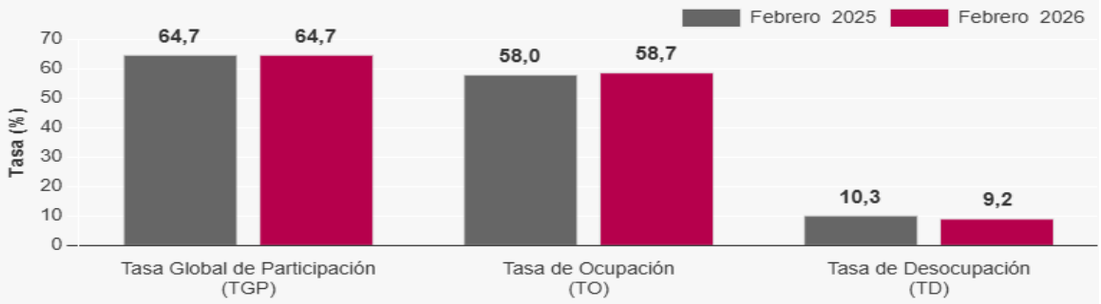
Fuente: DANE, IPC

EMPLEO Y DESEMPLEO FEBRERO 2026

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

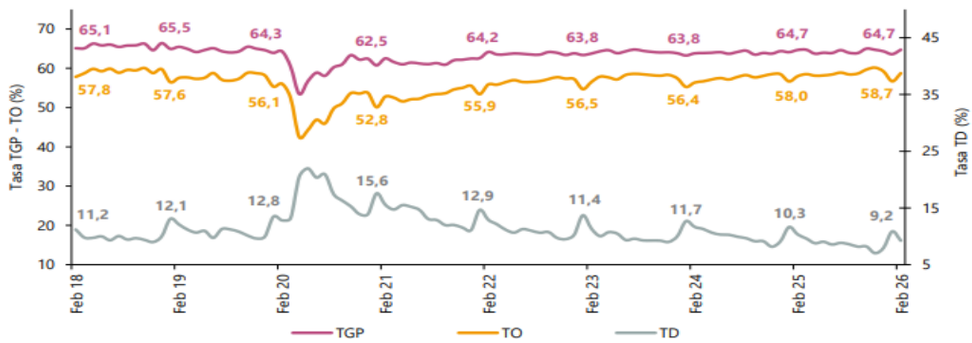
Total nacional
Febrero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MARZO 2026

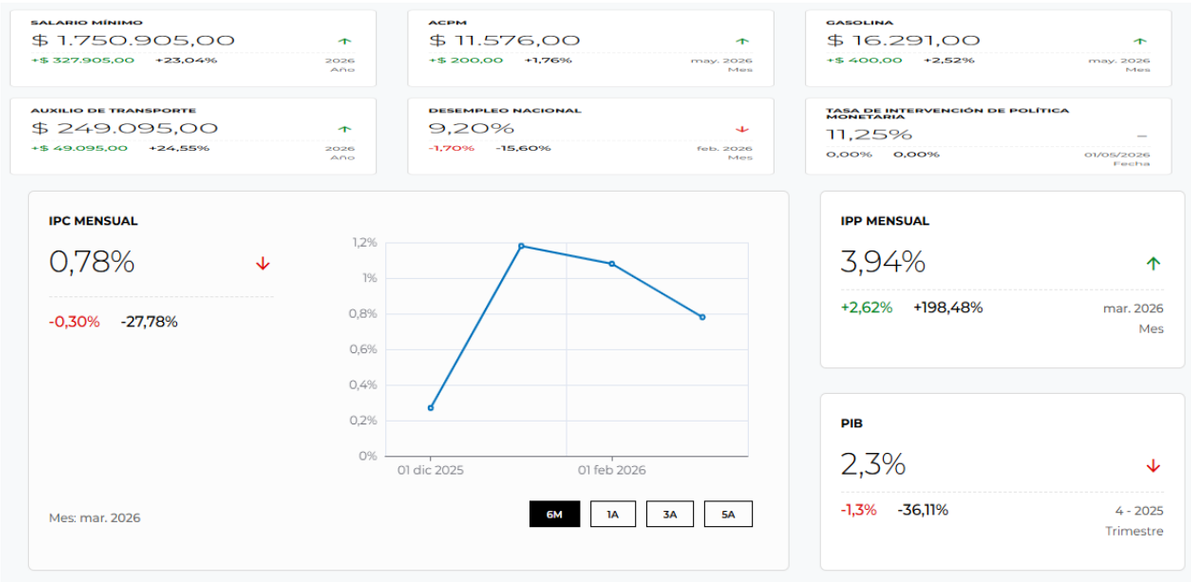
En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

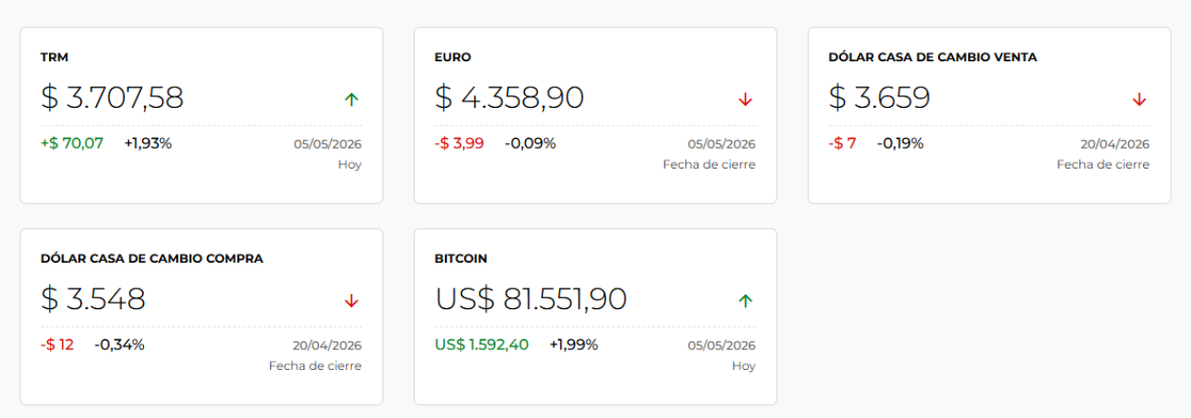
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Indicadores económicos y financieros





CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



La cadena de producción y distribución se puede entender como el conjunto de etapas y procesos interrelacionados que llevan a un producto desde su concepción hasta su disponibilidad para el consumidor final. Este proceso abarca desde la adquisición de materias primas hasta la entrega del producto terminado al cliente. Es una secuencia de actividades que agrega valor a lo largo de cada eslabón, transformando los insumos en productos terminados y asegurando su llegada a los puntos de venta o directamente al consumidor.

Fases de la cadena de producción y distribución:

Adquisición de materias primas: En esta etapa, la cadena comienza con la adquisición de materias primas para la producción. Esto puede incluir la extracción de recursos naturales, la compra de componentes manufacturados o la obtención de insumos necesarios para iniciar el proceso de fabricación.

Producción: La producción implica la transformación de las materias primas en productos terminados. Este paso puede llevarse a cabo en instalaciones manufactureras, fábricas o plantas industriales, donde se aplican procesos específicos para dar forma y funcionalidad al producto. Esto puede involucrar la utilización de maquinaria, mano de obra especializada, controles de calidad, entre otros aspectos.

Almacenamiento: Una vez que los productos han sido manufacturados, entran en la fase de almacenamiento. En esta etapa, los productos son almacenados temporalmente antes de ser distribuidos a los puntos de venta o directamente a los consumidores. El control del almacenamiento evita excedentes y escasez de inventario.

Distribución: La distribución implica el transporte y envío de los productos desde los centros de producción o almacenes hasta los puntos de venta o directamente a los consumidores. En esta etapa se desprende la gestión logística, la cual involucra amplios factores de tecnología y esfuerzo humano fundamentales para el éxito de la cadena de distribución.

Comercialización y venta: En esta fase, los productos son presentados al mercado a través de estrategias de marketing y ventas, ya sea en tiendas físicas, en línea o a través de otros canales de distribución.

Consumo: El consumidor final adquiere y utiliza el producto en esta etapa. La experiencia del consumidor juega un papel vital en la fidelización del cliente y puede influir en futuras decisiones de compra.

Postventa y servicio al cliente: La cadena no termina con la compra. Las empresas suelen proporcionar servicios postventa, como garantías, soporte técnico y servicios adicionales para mantener la satisfacción del cliente y fortalecer la relación a largo plazo.

Interconexión de componentes

La eficiencia de la cadena de producción y distribución se basa en la interconexión fluida de sus componentes. La información fluye entre cada etapa, permitiendo una toma de decisiones informada y una adaptabilidad a las demandas del mercado. La tecnología de la información y los sistemas de gestión facilitan esta comunicación y coordinación.

En la fase de producción, la calidad y la eficiencia consolidan el cumplimiento de los objetivos. Los sistemas de control de calidad aseguran que los productos cumplan con los estándares predefinidos, mientras que la gestión de la cadena de suministro garantiza que los insumos estén disponibles cuando se necesitan.

La distribución eficiente requiere una logística bien planificada. Los sistemas de gestión de inventario y rastreo de productos evitan retrasos y optimizan los costos de transporte. La coordinación entre fabricantes, distribuidores y minoristas mantienen una cadena de suministro efectiva.

La comercialización y venta se benefician de la investigación de mercado y el análisis de tendencias para adaptar las estrategias a las preferencias del consumidor, para lo cual se busca la retroalimentación del cliente y así mantener informando permanentemente ajustes en el diseño del producto, la presentación o las estrategias de marketing.

Factores de eficiencia

Costos y rentabilidad: La reducción de costos operativos al minimizar desperdicios y mejorar la productividad contribuye a una mayor rentabilidad para las empresas. La gestión eficiente de costos garantiza la rentabilidad de la cadena.

Satisfacción del cliente: La satisfacción del cliente es un elemento que va más allá de la simple transacción comercial. En un entorno empresarial altamente competitivo y orientado al cliente, lograr y mantener la satisfacción del cliente se ha convertido en un objetivo estratégico para las organizaciones. Factores como la calidad, la comunicación y la entrega puntual contribuyen a la fidelización del cliente.

Competitividad: Las empresas con cadenas eficientes son más competitivas en el mercado. La agilidad para adaptarse a cambios en la demanda y la capacidad de introducir nuevos productos de manera rápida pueden marcar la diferencia en la competencia

Innovación y adaptabilidad: La innovación permite la rápida incorporación de nuevas tecnologías y procesos. La adaptabilidad es clave para enfrentar cambios en el entorno empresarial.

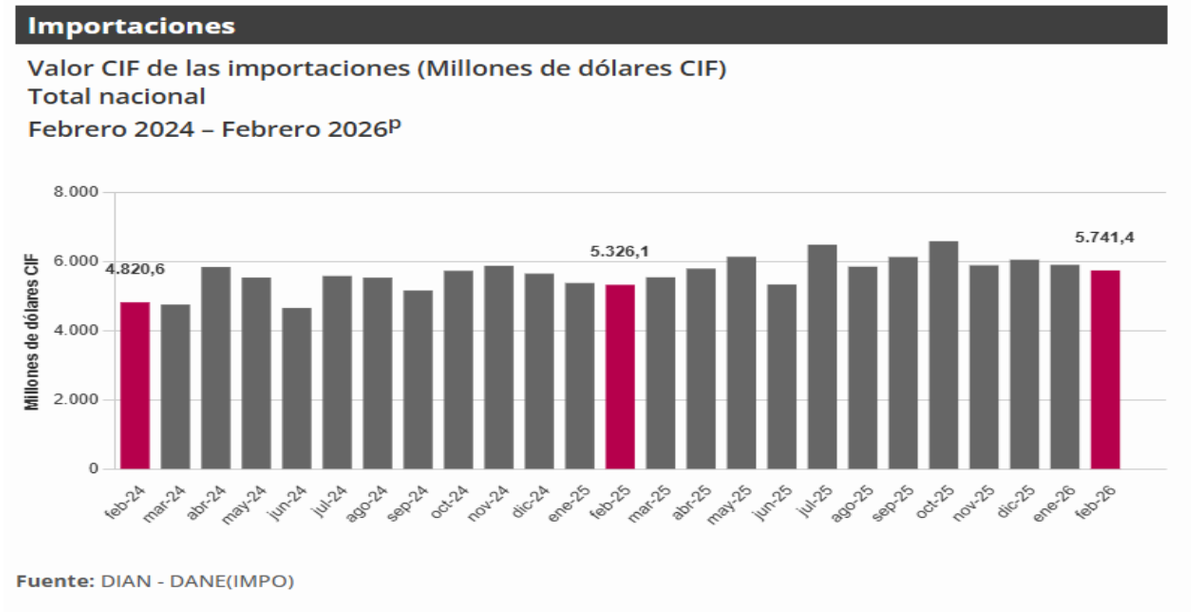
Sostenibilidad: La sostenibilidad en la cadena de producción y distribución no es simplemente una tendencia, es una necesidad imperante en un mundo donde los recursos son limitados y la conciencia ambiental está en aumento. Las empresas que adoptan un enfoque proactivo hacia la sostenibilidad no solo contribuyen al bienestar del planeta, sino que también se posicionan estratégicamente para un futuro sostenible y rentable. La sostenibilidad no es solo un deber ético, sino una inversión en la resiliencia empresarial y la creación de valor a largo plazo.

Cumplimiento de plazos: En el dinámico entorno empresarial actual, el cumplimiento de plazos en la cadena de producción y distribución es esencial para el éxito a largo plazo de las empresas. No solo impacta directamente la satisfacción del cliente, sino que también influye en la eficiencia operativa y la competitividad en el mercado. Abordar los desafíos asociados y emplear estrategias efectivas para garantizar el cumplimiento de plazos no solo mejora la posición de una empresa en el mercado, sino que también contribuye a una cadena de suministro más resiliente y eficiente.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

IMPORTACIONES FEBRERO 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.

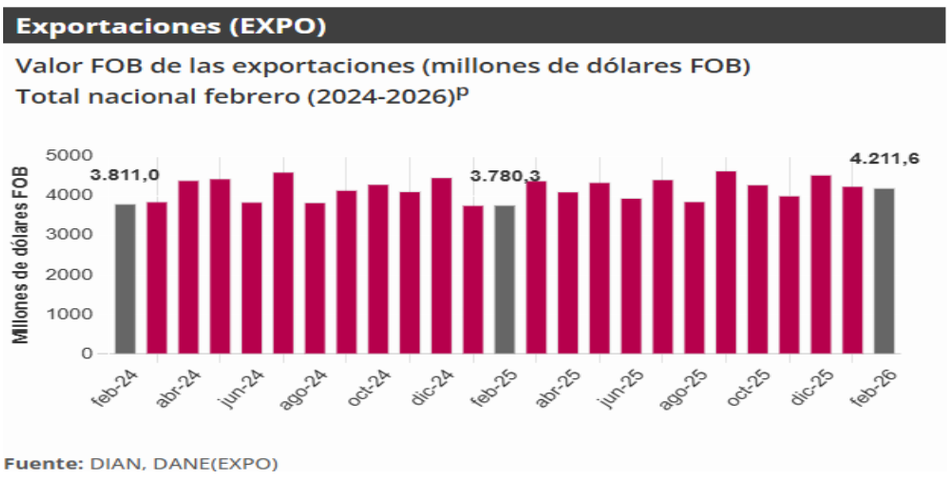


Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

EXPORTACIONES FEBRERO 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%.



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026

El salario mínimo legal vigente es un tema que compete tanto a los empleadores como a los trabajadores, ya que ambas partes deben tener conocimiento sobre el monto mínimo a pagar y recibir respectivamente, por las labores prestadas. En Colombia el salario mínimo se fija cada año en consenso entre los empresarios, trabajadores y el gobierno.

¿Qué es el salario mínimo legal vigente?
Se trata del sueldo mínimo que debe recibir un empleado por el trabajo realizado durante un periodo determinado de tiempo. Este pago debe realizarlo el empleador y por ningún motivo debe ser inferior a la cifra estipulada por el gobierno nacional.

Al fijarse el salario mínimo se busca proteger a los empleados contra el pago de remuneraciones muy bajas o que no acreditan la labor del colaborador. Según la Organización Internacional del Trabajo –OIT- se trata de un elemento que busca integrarse con políticas destinadas a superar la pobreza y desigualdad en cada país.

¿Cuál es el salario mínimo en Colombia 2026?
El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

En la siguiente tabla te presentamos los valores que deben pagarse mensual y diariamente, por hora y en jornada nocturna:

★ Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50

FUENTE:
https://www.salariominimocolombia.net/

Nota: Lo anterior se calculó con base en el SMLMV vigente a la fecha de estructuración del proceso, sin perjuicio de los efectos que pueda generar el pronunciamiento del Consejo de Estado sobre su aplicación.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados,el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectoreseconómicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

Fuente:https://www.gerencie.com

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?

¿Qué es un micronegocio? Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

Características de las personas dueñas de micronegocios

- Son propietarias o poseedoras de los medios de producción con los cuales desarrollan su actividad económica. En consecuencia, son propietarias o poseedoras de: - La materia prima con la que fabrican los bienes. - Las herramientas, los

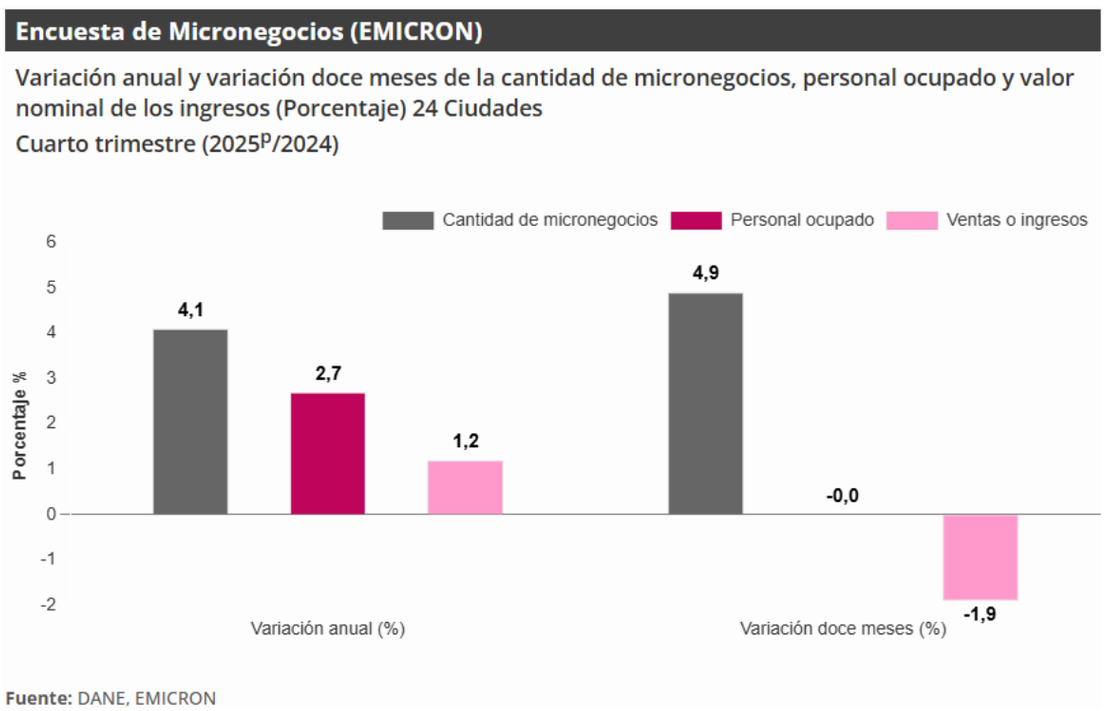
equipos, la maquinaria o las instalaciones con las cualesdesarrollan su negocio. - El (los) vehículo(s) con el (los) cual(es) ejercen su actividad.

Los productos fabricados o comercializados.

- Prestan servicios técnicos o profesionales, siempre y cuando no sean subordinados.
- Son responsables de la deuda u obligación contraída en el proceso de producción, comercialización o prestación del servicio que genera los ingresos.
- Buscan su clientela o son responsables de ello.
- Pueden ser operados por una sola persona. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda. Es un grupo muy heterogéneo y puede desarrollar la actividad en cualquier emplazamiento (vivienda, local, puerta a puerta, etc.).



En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.



MIPYMES EN COLOMBIA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son el pilar fundamental de la economía colombiana, representando aproximadamente el 99.5% del tejido empresarial, generando cerca del 79% del empleo y contribuyendo con un 40% al PIB nacional. A medida que nos adentramos en el año 2026, el comportamiento de estas unidades económicas refleja tanto los desafíos estructurales como las oportunidades emergentes en un contexto de incertidumbre económica global, avances tecnológicos y políticas públicas orientadas al emprendimiento. Este ensayo analiza las tendencias proyectadas para las MiPymes en Colombia durante 2026, considerando factores como la digitalización, el acceso al financiamiento, la sostenibilidad y el impacto de las políticas gubernamentales, acompañado de gráficos ilustrativos.

En 2026, Colombia enfrenta un entorno económico marcado por una recuperación lenta tras los efectos persistentes de la pandemia y una inflación que, aunque moderada, sigue afectando el poder adquisitivo de los consumidores. Las MiPymes, al ser altamente sensibles a las fluctuaciones económicas, han tenido que adaptarse rápidamente. Según proyecciones basadas en tendencias actuales, se espera que el crecimiento económico nacional ronde el 2-3%, lo que limita la capacidad de expansión de estas empresas, pero también abre oportunidades en sectores resilientes como la tecnología, los servicios y la economía verde.

Las MiPymes continúan siendo el motor del empleo, especialmente en regiones rurales y periféricas, donde las grandes empresas tienen menor presencia. Sin embargo, su productividad sigue rezagada frente a las grandes firmas, con una brecha del 62% en productividad laboral, lo que subraya la necesidad de estrategias que impulsen su competitividad.

ANÁLISIS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacional es enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

De al Registro Único de Victimas RUV a corte enero de 2026 se incluyen 10.202.014 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son víctimas del conflicto armado para un total del 18.3% de la población. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización."



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Acreditación víctimas del conflicto armado interno: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales).

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en cabecera.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región AmazoníaOrinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?
El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez
La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de los colombianos.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

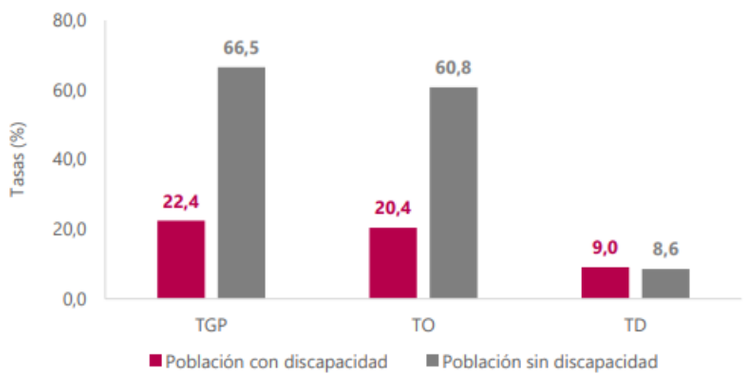
Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad

Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/

Acreditación personal en condición de discapacidad

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban el 14,06 % del total de la población nacional (10,62 % corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. DANE), se estima que para 2016 esta población alcanzó 4.093.048 personas. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 los grupos étnicos contaban con un área total titulada de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33% de la superficie continental del país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

Dada la significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de

dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social, cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos.

Como lo establece el PND "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Como resultado de las rutas metodológicas, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el Espacio Nacional de Consulta Previa contó con la asistencia de 236 delegados en representación de las 32 instancias departamentales y el Distrito Capital, además de la asistencia de 47 entidades del Gobierno nacional que incluyen 24 entidades cabeza de sector, alcanzando un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones.

Las estrategias que quedaron consignadas en las actas de los acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se adjuntan como anexos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, se realizaron acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud; ICBF; mujer, género y diversidad; territorio; medio ambiente; iniciativas productivas; minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información y la comunicación; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte.

Fuente:https://www.minambiente.gov.co/-comunidades-NARP-2023-VF.pdf

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN

DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026, de acuerdo con la justificación técnica, económica y jurídica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco, si existe en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.2.3. ASPECTO TÉCNICO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.**

2.2.4. ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso está conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas o naturales que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a usuarios y beneficiarios del DMBUG y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modifico el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021, relativo a la modalidad de Mínima Cuantía, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que la oferta presentada por el proponente y la comunicación de la aceptación de la misma por parte de la entidad estatal conforman el contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Verificado el objeto del presente proceso "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026**" Generados por el dispensario Médico de Bucaramanga y Establecimientos de Sanidad Centralizados según directiva 5867 de 2016, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

2.2.5. NORMATIVIDAD

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se tendrán en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Decreto- Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- ✓ Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022
- ✓ Resolución 1417 de marzo del 2018, M.D.N.
- ✓ Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y de convenios del M.D.N.
- ✓ Directiva permanente No. 09 de fecha 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Circular externa única, Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
- ✓ Acuerdo No. 002 y 010 de 2001, del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.
- ✓ Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- ✓ Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolucion 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- ✓ Catalogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- ✓ Acuerdo 059 de 2015 "Por medio del cual se establece la Política para la atención en salud de las Personas con Discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP),
- ✓ Acuerdo 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP, donde incluyo como elemento estratégico de la Atención Primaria en Salud con enfoque diferencial.
- ✓ Circular N°0120009214402 /MDN/CGFM/DGSM/SS/GGESA-86, 18 de noviembre de 2020, "Actualización de Lineamientos técnicos para la prestación de los servicios de Rehabilitación Funcional en la Red Externa para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencia/discapacidad
- ✓ Convención Derechos Humanos De Las Personas Con Discapacidad
- ✓ LEY 1618 DE 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 1011 de 2006: Por el cual se estblece el sistema obligatorio de Garantia de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ✓ Resolución 3100 de 2019:Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia

Se concluye que es viable llevar a cabo el presente proceso, dado que este documento certifica su viabilidad desde los ámbitos legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico. Esta conclusión se fundamenta en el análisis realizado para cada uno de estos aspectos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

En cuanto a la regulación aplicable al objeto del proceso, y considerando que el presupuesto oficial asignado no supera el 10 % de la menor cuantía, se determina que este proceso se rige por las disposiciones establecidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, en el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, así como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que su objeto social les permita cumplir con el propósito del proceso de selección. Específicamente, deben estar en capacidad de prestar los servicios requeridos en las condiciones de plazo y modo exigidas.

2.2.6 ANÁLISIS JURÍDICO

La contratación de este servicio no representa un gasto operativo ordinario, sino una inversión crítica en seguridad sanitaria y estabilidad institucional. Su importancia se fundamenta en cuatro pilares esenciales:

1. Garantía de la Seguridad del Paciente y del Talento Humano

El Dispensario Médico de Tolemaida es un centro de alta rotación. La acumulación de residuos biológicos (sangre, fluidos, cortopunzantes) y químicos (reactivos de laboratorio, medicamentos vencidos) aumenta exponencialmente el riesgo de accidentes biológicos y brotes de enfermedades intrahospitalarias. Contratar un servicio especializado garantiza que el riesgo salga del dispensario de forma técnica, protegiendo la vida del personal militar, civil y de los usuarios del SS.FM

2. Blindaje Jurídico y Administrativo

En Colombia, la responsabilidad del generador de residuos peligrosos es integral y no delegable. Esto significa que, si el Dispensario no cuenta con un gestor certificado, cualquier daño ambiental o sanitario derivado de sus residuos recae directamente sobre los directivos y la institución. Este contrato es la única herramienta legal para demostrar la "debida diligencia" ante entes de control como la Superintendencia de Salud y las autoridades ambientales.

3. Continuidad de la Operación Salud (Habilitación)

Para que el Dispensario y sus satélites puedan operar legalmente, deben cumplir con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Uno de los requisitos indispensables para mantener la habilitación de servicios es contar con un contrato vigente para la disposición de residuos peligrosos. Sin este servicio, el Dispensario se arriesga al cierre inmediato de servicios por parte de las Secretarías de Salud, dejando desprotegida a la población militar en una zona estratégica.

4. Responsabilidad Ética y Ambiental en Tolemaida

Debido a la ubicación geográfica y la importancia estratégica del Fuerte Militar de Tolemaida, una gestión deficiente de químicos o residuos biológicos podría contaminar acuíferos o suelos locales. La contratación de un tercero con licencia ambiental asegura que los residuos reciban un tratamiento térmico o químico adecuado (como la incineración controlada o autoclave), transformando desechos peligrosos en elementos inertes que no dañen el ecosistema.

5. Eficiencia Logística en Unidades Satélites

Dada la naturaleza de los "satélites" del dispensario, la complejidad logística es mayor. Solo una empresa especializada puede garantizar la trazabilidad total (recolección, transporte y disposición) mediante vehículos con especificaciones técnicas de bioseguridad que las fuerzas militares no poseen habitualmente para estos fines específicos.

Conclusión: Contratar este servicio es la única vía para asegurar que la misión médica de **DMBUG**, que la misma se cumpla sin interrupciones, bajo condiciones de bioseguridad absoluta y dentro del marco de la legalidad ambiental vigente.

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester que del Dispensario Médico de Tolemaida identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

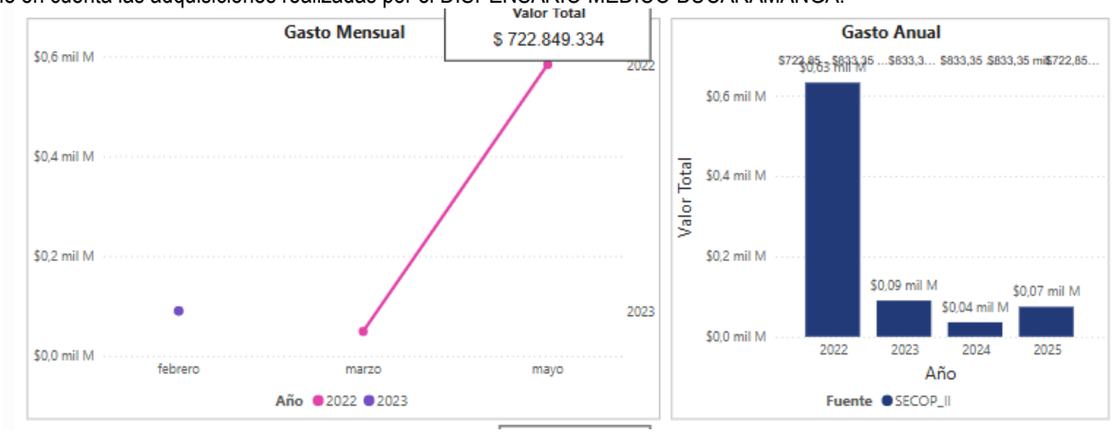
Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

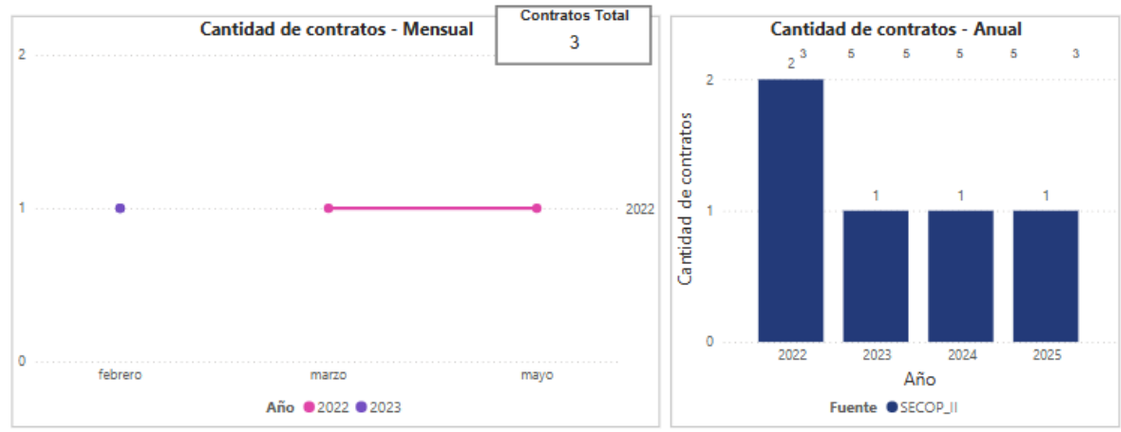
2.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

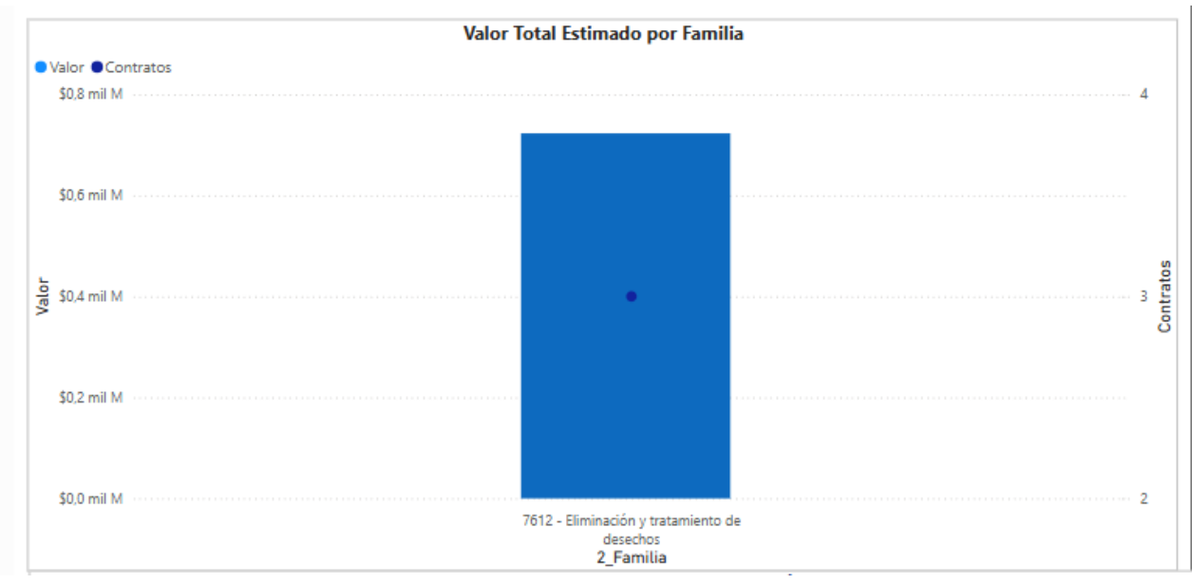
¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

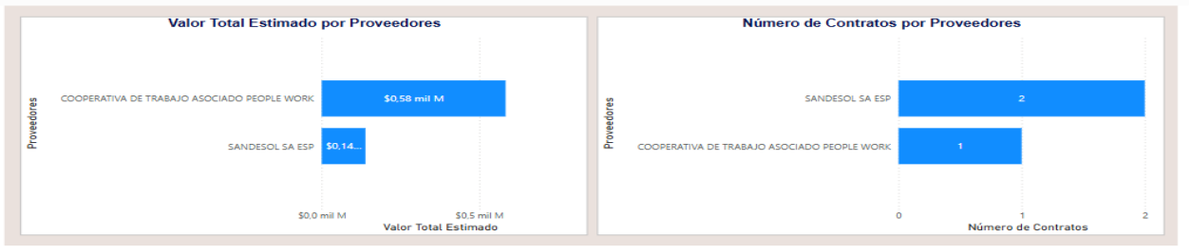
Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

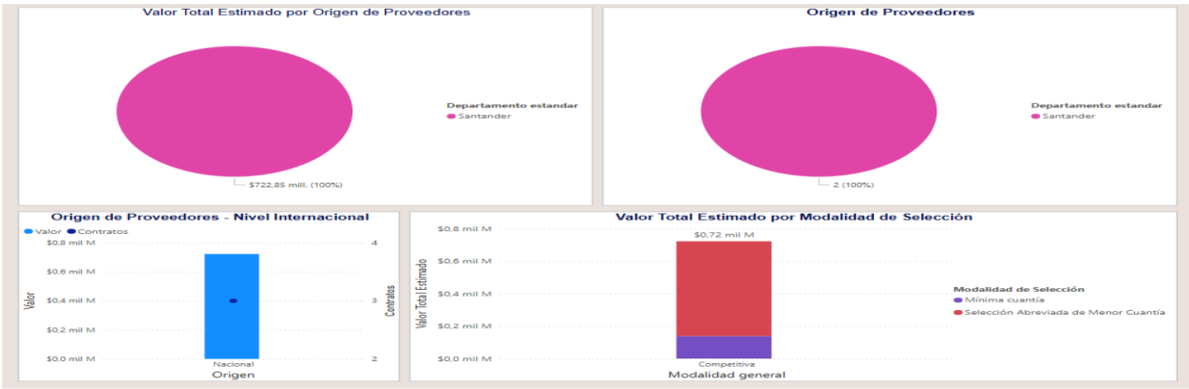
El gasto verificado con el código UNSPSC 761219 DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por el DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA.







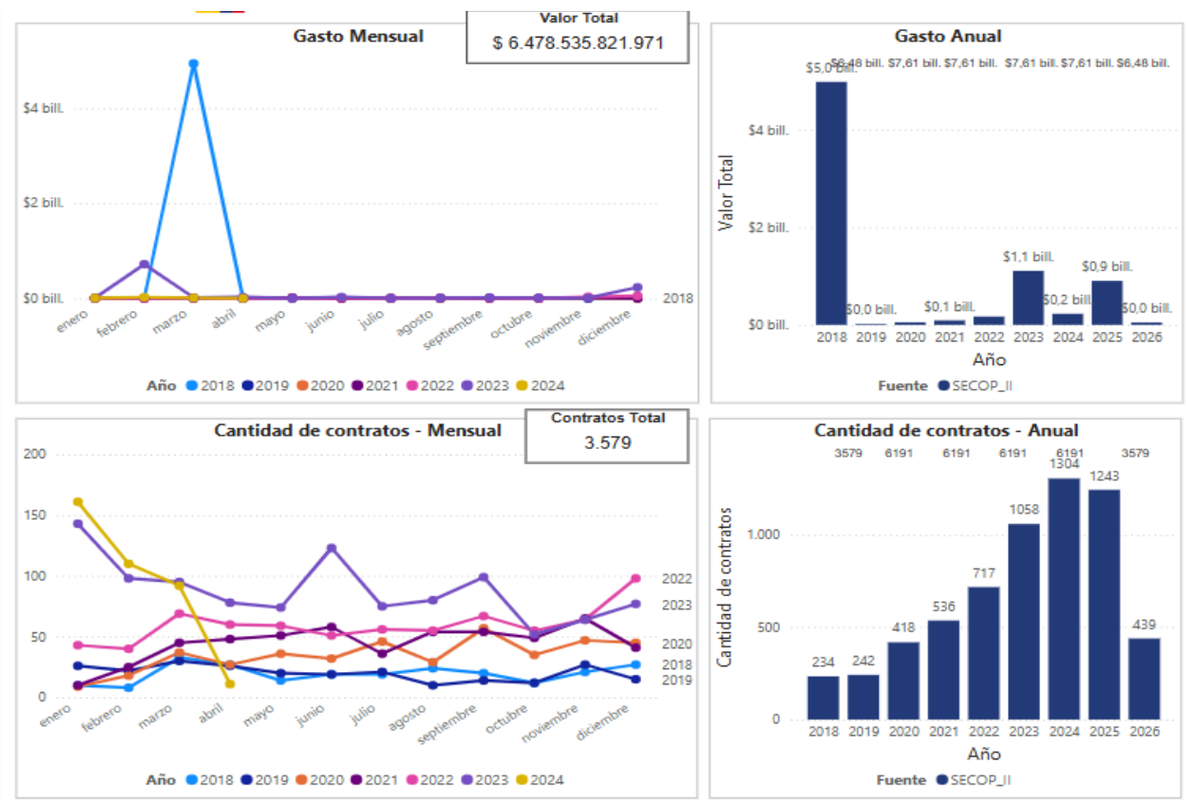


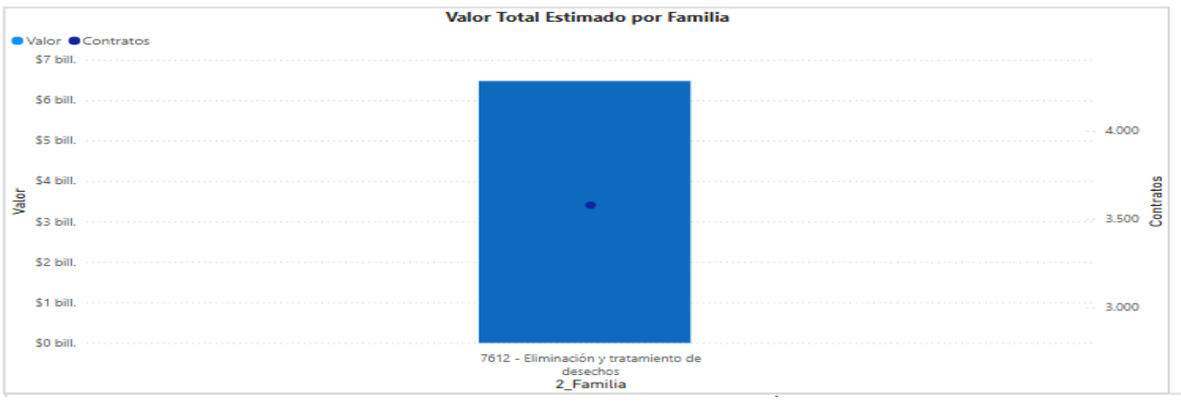


¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

El gasto verificado con el código UNSPSC 761219 DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.





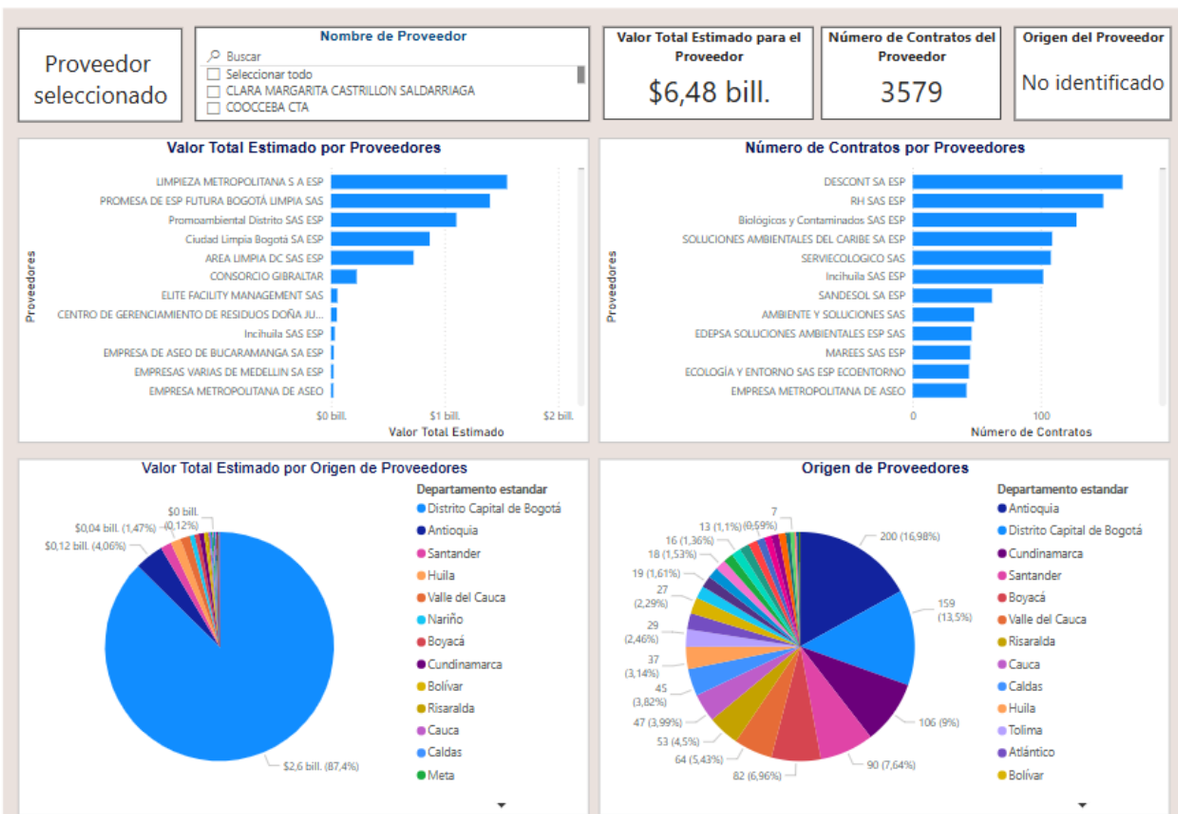
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	234	$4.985.391.773.064	76,95%	242	$12.757.358.950	0,20%	418	$53.059.311.817	0,82%
Total	**234**	**$4.985.391.773.064**	**76,95%**	**242**	**$12.757.358.950**	**0,20%**	**418**	**$53.059.311.817**	**0,82%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	536	$92.789.841.475	1,43%	717	$171.594.256.538	2,65%	1058	$1.108.045.799.107	17,10%
Total	**536**	**$92.789.841.475**	**1,43%**	**717**	**$171.594.256.538**	**2,65%**	**1058**	**$1.108.045.799.107**	**17,10%**

2024		Total		
Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
$54.897.481.020	0,85%	3579	$6.478.535.821.971	100,00%
$54.897.481.020	**0,85%**	**3579**	**$6.478.535.821.971**	**100,00%**





2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

En búsqueda de la satisfacción de la necesidad presentada por la Regional II, se adelantó el estudio de mercado por parte del personal encargado, mediante solicitud de cotización de las empresas que se encuentran en capacidad de proveer PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES POSCONSUMO RAEE INCLUIDOS LOS ELEMENTOS O MATERIALES PARA SU ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL GENERADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, DOMICILIOS PROGRAMA PADE DE AREA METROPOLITANA Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ENFERMERIA BITER 5 SUR DEL CESAR Y ENFERMERIA BASRO 48 SUR DE BOLIVAR, CENTRALIZADOS SEGÚN DIRECTIVA 5867 DE 2016 – VIGENCIA 2025, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LA DIRECTIVA No 0041 DEL 2016,PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2025, por lo tanto, para este estudio se tomaran valores indicativos de empresas reconocidas y que se encuentran legalmente constituidas.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMBUG, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

La dinámica de producción, distribución y entrega del servicio de recolección de desechos biológicos para el Dispensario Médico de Tolemaida y sus satélites se articula mediante una gestión logística integral que sincroniza el talento humano especializado y el transporte técnico para mitigar riesgos sanitarios. Este proceso se fundamenta en la identificación precisa de necesidades en los puntos de generación y el despliegue de rutas optimizadas que garantizan el flujo ininterrumpido hacia los centros de disposición final, permitiendo que la eficiencia en el uso de recursos y la eficacia operativa se traduzcan en un entorno clínico seguro que salvaguarda la calidad en la prestación de los servicios de salud.



CANALES DE DISTRIBUCION

Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

-Canal propio o directo: la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.

-Canal externo o ajeno: la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

Corto: el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.

Largo: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.

Doble: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.



¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con el **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026**Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA - CIIU REV. 4 A.C., DONDE SE PUEDE ESTABLECER QUE EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO SE ENMARCA ASI:

Sección >>

Sección E Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades

División

Seleccionar	Divisiones	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperacion de materiales	Ver Nota

Grupo

Seleccionar	Grupo	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	381	Recolección de desechos	Ver Nota

Clase

Seleccionar	Clase	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3811		Recolección de desechos no peligrosos	Ver Nota
Seleccionar	3812		Recolección de desechos peligrosos	Ver Nota

DIVISÓN 3812 - Recolección de desechos peligrosos

Esta clase incluye:

La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, Inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente.

La recolección de desechos peligrosos, tales como:

- Los aceites usados de buques y estaciones de servicio
- Los desechos biológicos peligrosos
- Las pilas y baterías usadas

La operación de estaciones de transferencia de combustible nuclear gastado o usado.

Esta clase también puede abarcar la identificación, el tratamiento, el empaque y el etiquetado de desechos para propósitos de transporte.

Esta clase excluye:

- La descontaminación y limpieza de instalaciones o sitios industriales, minas, suelos o aguas subterráneas contaminadas; por ejemplo, remoción de asbesto. Se incluye en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

División			
Seleccionar	Divisiones	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperacion de materiales	Ver Nota

Grupo			
Seleccionar	Grupo	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	382	Tratamiento y disposición de desechos	Ver Nota

Clase				
Seleccionar	Clase	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3822		Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	Ver Nota

3822- Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

Esta clase comprende la remoción y el tratamiento previos a la disposición de desechos peligrosos sólidos o no sólidos, incluyendo desechos explosivos, oxidantes, inflamables, tóxicos, irritantes, cancerígenos, corrosivos o infecciosos y otras sustancias y preparaciones perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente.

Esta clase incluye:

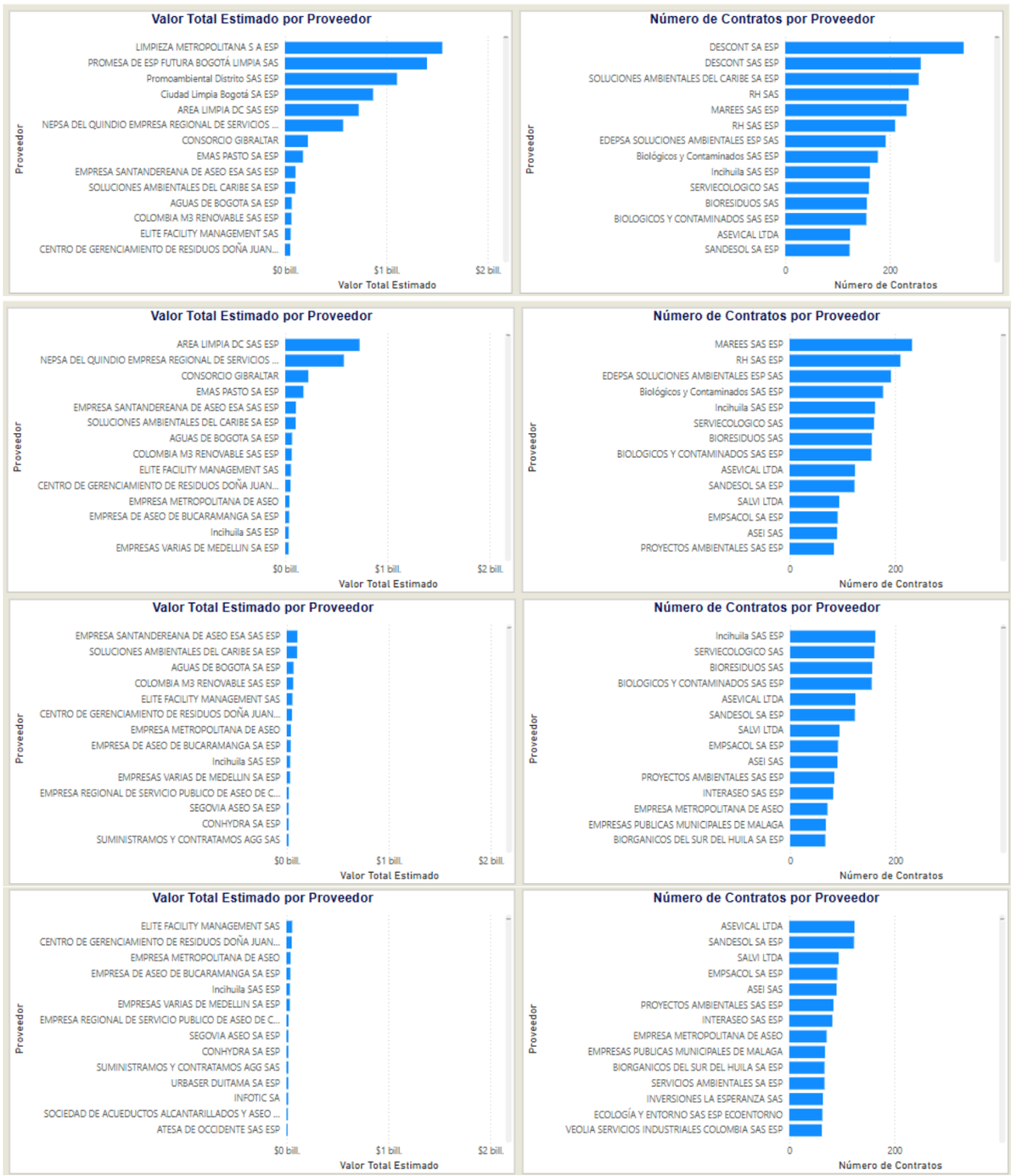
- La operación de instalaciones de tratamiento de desechos peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de animales vivos o muertos contaminados (tóxicos) y otros desechos contaminantes.
- La incineración y la combustión de desechos peligrosos.
- La disposición de artículos usados, tales como refrigeradores, con el objeto de eliminar los desechos peligrosos.
- El tratamiento, la remoción y el almacenamiento de desechos nucleares radioactivos procedentes de hospitales.
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica.

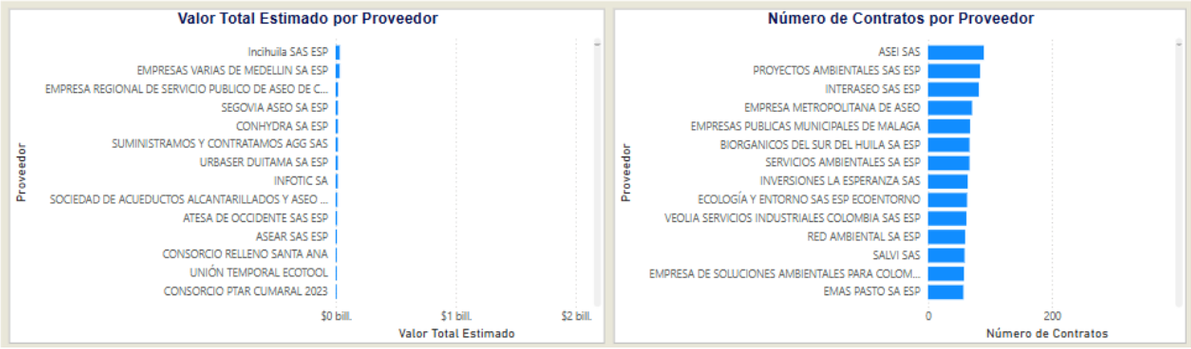
Esta clase excluye:

- Reprocesamiento de combustibles nucleares. Se incluye en la clase 2011 «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».

- La incineración de desechos no peligrosos. Se incluye en la clase 3821 «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».
- La descontaminación y la limpieza de tierras y aguas; la eliminación de materiales tóxicos. Se incluye en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, se realiza consulta en el Modulo de abastecimiento estratégico para conocer los proveedores que han prestado el servicio del código UNSPSC 761219 DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS objeto de este proceso y que se encuentran listados en el modelo de abastecimiento estratégico son los siguientes:





En este punto se hace un análisis general de los proveedores que podrían prestar el servicio objeto los proveedores son la Persona u organización autorizada a proporcionar estos servicios.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores a nivel nacional pueden hacer la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026, determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en la prestación del servicio, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente.

A. ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes y servicios aquí requeridos.

Adicional a esto la entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios de salud oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden prestar los servicios objeto del presente proceso y

permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para la vigencia fiscal de 2026 en Colombia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

El presupuesto asignado a este proceso de selección es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.700.000,00)**, rubro presupuestal No A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 32626** del **27** de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-009-004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	DMBUG	**$ 38.700.000,00**
TOTAL				**$ 38.700.000,00**

CDP N.º 32626

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnmejav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-5:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32626	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	38.700.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	38.700.000,00	Saldo x Comprometer:	38.700.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32626	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS	Nación	16	SSF						
					Total:	38.700.000,00	0,00	38.700.000,00	38.700.000,00	0,00

Objeto:	RECOLECCION DESECHOS REGIONAL II

Firma Responsable

4. ANALISIS TÉCNICO

NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes y la unidad de medida.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 3 **"Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOSANITARIOS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ANATOMOPATOLOGICOS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
3	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
4	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
5	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE METALES PESADOS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
6	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE LUMINARIAS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
7	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE MEDICAMENTOS VENCIDOS, PARCIALMENTE CONSUMIDOS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
8	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE ENVASES DE INSECTICIDAS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
9	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE PILAS USADAS A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
10	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE (EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE CÓMPUTO A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
11	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE POSCONSUMO RAEE ACEITES USADOS A TODO COSTO	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
12	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE VIDRIO CONTAMINADO A TODO COSTO.	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
13	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LODOS	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
14	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE GRASAS	KG	1	94211	76121900	2000316	9690
15	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690
16	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690
17	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690

18	REPOSICION BOLSAS GRANDE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690
19	REPOSICION BOLSAS MEDIANA DE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690
20	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690
21	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690
22	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690
23	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA BOLSAS ROJAS DE RESIDUOS RESPEL	UNIDAD	1	94211	76121900	2000316	9690

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1. DOMICILIO O SEDE OPERATIVA</td><td>El oferente deberá acreditar que cuenta con una sede principal, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Bucaramanga, Santander, o en su área metropolitana (Girón, Floridablanca o Piedecuesta).
Este requisito se verificará mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil vigente.
Los oferentes que no cuenten con sede en los lugares señalados podrán participar mediante figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa vigente</td></tr>
<tr><td>2. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA</td><td>El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con la capacidad logística, operativa y técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual en todos los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2
<table>
<tr><th>N°</th><th>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM)</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DMBUG - Dispensario Médico Bucaramanga</td><td>SANTANDER</td><td>BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESM - Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán</td><td>SANTANDER</td><td>SOCORRO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESM - Batallón de Infantería No. 40 Coronel Luciano Delhuyer</td><td>SANTANDER</td><td>SAN VICENTE DE CHUCURI</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ESM - Batallón Artillería No. 2 Nueva Granada</td><td>SANTANDER</td><td>BARRANCABERMEJA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ESM - Batallón de Infantería No. 41 "Rafael Reyes Prieto"</td><td>SANTANDER</td><td>CIMITARRA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ESM - Batallón de Selva No. 48 Prócer Manuel Rodríguez</td><td>BOLÍVAR</td><td>SANTA ROSA DEL SUR</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5</td><td>CESAR</td><td>AGUACHICA</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ESM – Batallón de A.S.P.C. No. 30 guasimales</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>CÚCUTA</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ESM - Batallón de Infantería No. 13 Gral. Custodio García Rovira</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>PAMPLONA</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ESM – Batallón de Infantería No. 15 Gral. Francisco de Paula Santander</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>OCAÑA</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 30</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>SALAZAR DE LAS PALMAS</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ESM - Batallón de Ingenieros No. 30 coronel José Alberto Salazar Arana</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>TIBÚ</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Domicilios pacientes programa PADE de area metropolitana de Bucaramanga</td><td>SANTANDER</td><td>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</td><td>El oferente deberá certificar, mediante documento firmado por su representante legal, que dispone de al menos un vehículo destinado a la ejecución del contrato, el cual podrá ser propio, en leasing o vinculado mediante contrato.
El vehículo deberá contar con:
• Revisión técnico-mecánica vigente
• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
Los soportes correspondientes deberán anexarse a la oferta</td></tr>
<tr><td>4. EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS</td><td>El oferente deberá certificar que los vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos cuentan con los equipos mínimos para la atención de emergencias, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo como mínimo:
• Extintor de incendios
• Botiquín de primeros auxilios
• Linterna
• Material absorbente
• Equipos de contención y limpieza
• Elementos de protección personal
Lo anterior conforme a lo establecido en la tarjeta de emergencia</td></tr>
<tr><td>5. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL</td><td>El oferente deberá certificar que el personal que intervendrá en las actividades de recolección, cargue, descargue y transporte de residuos peligrosos cuenta con capacitación y entrenamiento en procedimientos operativos, seguridad y manejo de residuos, de acuerdo con el programa de capacitación adoptado por la empresa</td></tr>
<tr><td>6. COMPROMISOS OPERATIVOS Y DE</td><td>El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que se comprometa a:
• Transportar residuos debidamente clasificados, envasados, embalados y etiquetados conforme a la normatividad vigente.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</td><td>• Realizar la recolección de residuos de lunes a viernes, incluyendo días festivos, o conforme a las necesidades del servicio.
• Entregar los residuos a gestores autorizados para su tratamiento y disposición final.
• Ejecutar procesos de limpieza y desinfección de vehículos en sitios autorizados.
• Cumplir con la normativa aplicable, incluyendo el Decreto 351 de 2014 y el Decreto 1609 de 2002.
• Asumir los costos asociados al transporte, tratamiento y disposición final.
• Contar con plan de contingencia actualizado para atención de emergencias.
• Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
• Expedir certificaciones de disposición final de residuos.
• Implementar medidas de prevención ambiental en caso de cierre de operaciones.
Adicionalmente, deberá garantizar la entrega de los siguientes soportes:
• Manifiesto o recibo de recolección en el momento del servicio
• Acta de tratamiento y/o disposición final dentro del mes siguiente
• Disponibilidad de plataforma virtual para consulta de documentos
Los documentos deberán contener como mínimo: cantidad de residuos, identificación del generador, fecha, hora, placa del vehículo y responsables del proceso.</td></tr>
<tr><td>7. SUMINISTRO DE GUARDIANES PARA RESIDUOS CORTOPUNZANTES</td><td>El oferente deberá certificar que suministrará guardianes para material cortopunzante que cumplan con las siguientes características:
• Material rígido (polipropileno de alta densidad u otro sin PVC)
• Resistencia a perforación superior a 12,5 N
• Cierre hermético
• Capacidad máxima de 2 litros
• Desechables, livianos y de paredes gruesas
• Base compatible con el recipiente</td></tr>
<tr><td>8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y HABILITACIONES</td><td>El oferente deberá allegar:
• Portafolio de servicios
• Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS)
• Aprobación del PGIRHS por la autoridad ambiental competente
• Licencias y/o permisos ambientales vigentes
• Certificación de cumplimiento normativo en tratamiento y disposición final
• Evidencia de capacidad técnica, humana y tecnológica
• Garantía de entrega de actas de disposición final al supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>9. FRECUENCIA DEL SERVICIO</td><td>El oferente deberá comprometerse a prestar el servicio en todos los Establecimientos de Sanidad Militar, conforme a la frecuencia que defina la Entidad según sus necesidades operativas.</td></tr>
<tr><td>10. ASUNCIÓN DE COSTOS</td><td>El oferente deberá manifestar, mediante documento suscrito por su representante legal, que todos los costos asociados a la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad, incluyendo, entre otros:
• Insumos, materiales y equipos
• Transporte y desplazamientos
• Personal y cargas laborales
• Viáticos y manutención
• Elementos de protección personal
En consecuencia, se entenderá que dichos costos se encuentran incluidos en la propuesta económica presentada.

<table>
<tr><th>N°</th><th>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM)</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>CIUDAD</th><th>PERIODICIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DMBUG - Dispensario Médico Bucaramanga</td><td>SANTANDER</td><td>BUCARAMANGA</td><td>De lunes a viernes</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESM - Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán</td><td>SANTANDER</td><td>SOCORRO</td><td>Cada 15 días</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESM - Batallón de Infantería No. 40 Coronel Luciano Delhuyer</td><td>SANTANDER</td><td>SAN VICENTE DE CHUCURI</td><td>Cada 15 días</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ESM - Batallón Artillería No. 2 Nueva Granada</td><td>SANTANDER</td><td>BARRANCABERMEJA</td><td>Cada 15 días</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ESM - Batallón de Infantería No. 41 "Rafael Reyes Prieto"</td><td>SANTANDER</td><td>CIMITARRA</td><td>Cada 15 días</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ESM - Batallón de Selva No. 48 Prócer Manuel Rodríguez</td><td>BOLÍVAR</td><td>SANTA ROSA DEL SUR</td><td>1 vez al mes</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5</td><td>CESAR</td><td>AGUACHICA</td><td>1 vez al mes</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ESM – Batallón de A.S.P.C. No. 30 guasimales</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>CÚCUTA</td><td>2 veces por semana</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ESM - Batallón de Infantería No. 13 Gral. Custodio García Rovira</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>PAMPLONA</td><td>1 vez al mes</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ESM – Batallón de Infantería No. 15 Gral. Francisco de Paula Santander</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>OCAÑA</td><td>Cada 15 días</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 30</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>SALAZAR DE LAS PALMAS</td><td>1 vez al mes</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ESM - Batallón de Ingenieros No. 30 coronel José Alberto Salazar Arana</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>TIBÚ</td><td>1 vez al mes</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Domicilios pacientes programa PADE de area metropolitana de Bucaramanga</td><td>SANTANDER</td><td>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</td><td>SEGUN REQUERIMIENTO SUPERVISOR</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NOTA 1: Las anteriores especificaciones técnicas serán debidamente soportadas por el oferente y serán objeto de verificación por parte del evaluador técnico como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
(F) Servicios	(76) Srevicios de Limpieza, Descontaminacion y Tratamientoi de Residuos	(12) Eliminacion y tratamiento de desechos

5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verifico en la página web y el SECOP II.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, de la vigencia anterior, encontrando un contrato con ítems para los servicios requeridos los cuales poseen relación con las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades, Por lo tanto, se tiene precios históricos para el presente proceso, igualmente como solo se recibió una cotización también se tomarán los precios de la vigencia 2023, 2024,2025 así:

				ACEPTACIÓN DE OFERTA No 281-DIGSA/DMBUG-2023	PRECIOS HISTÓRICOS 404 -DIGSA/DMBUG-2024	PRECIOS HISTÓRICOS 276-DIGSA/DMBUG-2025
ITEM	CUPS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	890703	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOSANITARIOS A TODO COSTO.	KG	2.947,00	2.947,00	2.947,00
2	890704	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ANATOMOPATOLOGICOS A TODO COSTO.	KG	2.764,00	3.020,00	3.022,00
3	890204	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	KG	2.709,00	2.961,00	2.962,00
4	890304	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A TODO COSTO.	KG	813,00	889,00	889,00
5	890217	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE METALES PESADOS A TODO COSTO.	KG	831,00	909,00	109,00
6	890218	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE LUMINARIAS A TODO COSTO.	KG	126,00	138,00	139,00
7	890221	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE MEDICAMENTOS VENCIDOS, PARCIALMENTE CONSUMIDOS A TODO COSTO.	KG	796,00	870,00	870,00

8	890222	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE ENVASES DE INSECTICIDAS A TODO COSTO.	KG	818,00	894,00	107,00
9	890224	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE PILAS USADAS A TODO COSTO.	KG	128,00	140,00	106,00
10	890236	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE (EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE CÓMPUTO A TODO COSTO.	KG	126,00	138,00	139,00
11	890317	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE POSCONSUMO RAEE ACEITES USADOS A TODO COSTO	KG	126,00	138,00	139,00
12	890318	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE VIDRIO CONTAMINADO A TODO COSTO.	KG	1.280,00	1.399,00	1.399,00
13	890320	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LODOS	KG	818,00	894,00	894,00
14	890321	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE GRASAS	KG	818,00	894,00	107,00
15	890322	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	3.684,00	4.025,00	4.025,00
16	890324	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	5.191,00	5.672,00	3.291,00
17	890336	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	5.855,00	6.397,00	6.398,00
18	870114	REPOSICION BOLSAS GRANDE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	1.710,00	1.868,00	1.869,00
19	870451	REPOSICION BOLSAS MEDIANA DE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	698,00	762,00	762,00
20	870452	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	110.506,00	33.170,00	16.239,00
21	870453	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	110.506,00	33.170,00	16.239,00
22	870454	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	110.506,00	33.170,00	16.239,00
23	870455	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA BOLSAS ROJAS DE RESIDUOS RESPEL	UNIDAD			3.363,00

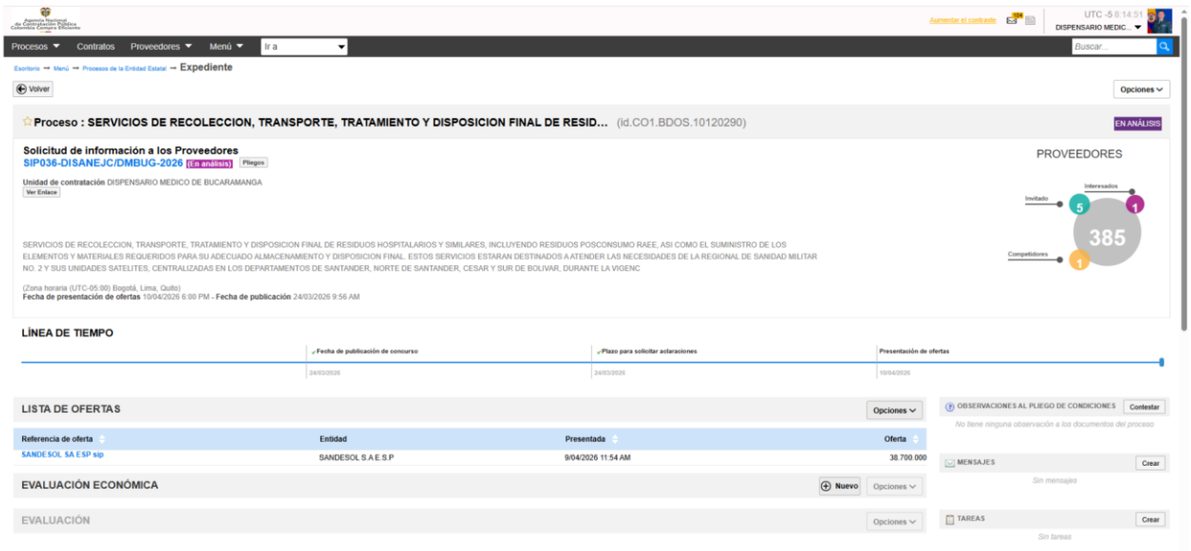
6.2. PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato" y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la oficina de planes para los ítems objeto de los bienes a entregar.

Para garantizar la transparencia y eficiencia en el análisis de los precios de mercado, el área de planes llevó a cabo un proceso de búsqueda exhaustivo, contactando a varias empresas del sector. Sin embargo, se evidenció dificultad para encontrar proveedores que puedan cumplir con todos los suministros requeridos por la Entidad, especialmente las de menor tamaño o con capacidades limitadas, las cuales declinaron participar debido a restricciones operativas y otras no allegaron la solicitud de cotización diligenciada.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas. Con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado se tiene la siguiente información así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ha realizado solicitud de cotizaciones mediante plataforma transaccional **SIP036-DISANEJC/DMBUG-2026.** Como resultado de dicha convocatoria, se recibió una (1) cotización a través de la plataforma SECOP II, debidamente gestionada y registrada en el sistema.

SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II



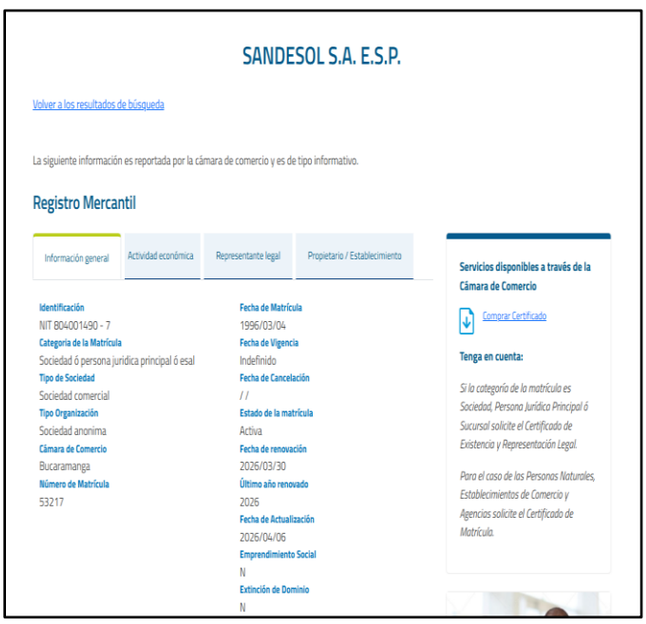
A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo dos (2) cotizaciones, las cuales se presentas a continuación:

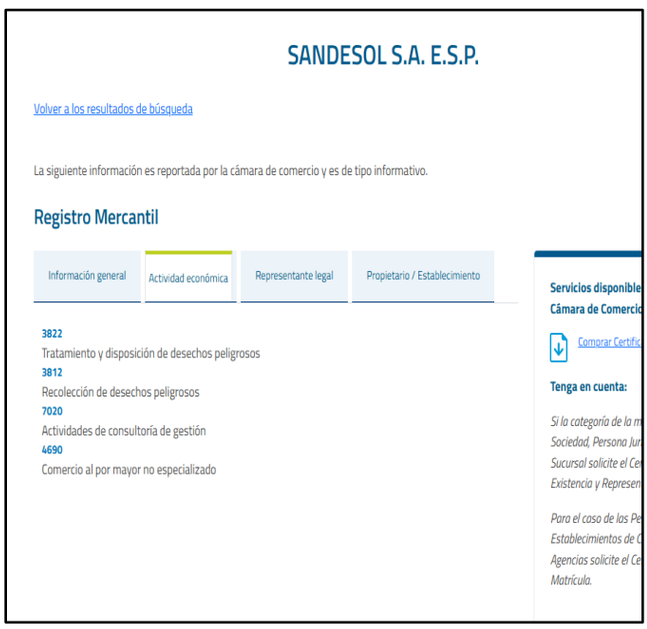
EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES	AVAL TÉCNICO
SANDESOL S.A.E.S.P - NIT. 804.001.490-7	24-mar-26	9-abr-26	COTIZA TODOS LOS ITEMS	SI

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (***RUES***). Esto para las cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico, que se encuentran legalmente constituidas que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales. https://www.rues.org.co/Expediente.

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

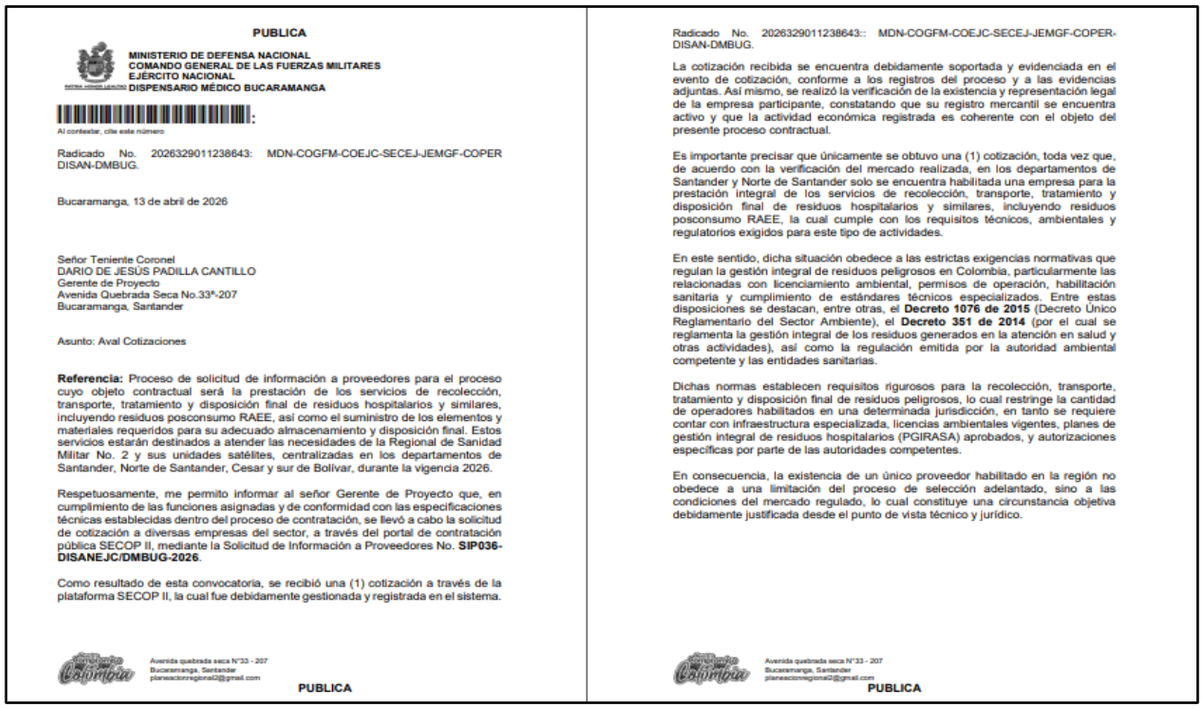
SANDESOL S.A.E.S.P - NIT. 804.001.490-7





AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA

Al contestar, cite este número:

Radicado No. 20263290112386 43: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER DISAN-DMBUG.

Bucaramanga, 13 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
DARIO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto
Avenida Quebrada Seca No.33ª-207
Bucaramanga, Santander

Asunto: Aval Cotizaciones

Referencia: Proceso de solicitud de información a proveedores para el proceso cuyo objeto contractual será la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares, incluyendo residuos posconsumo RAEE, así como el suministro de los elementos y materiales requeridos para su adecuado almacenamiento y disposición final. Estos servicios estarán destinados a atender las necesidades de la Regional de Sanidad Militar No. 2 y sus unidades satélites, centralizadas en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y sur de Bolívar, durante la vigencia 2026.

Respetuosamente, me permito informar al señor Gerente de Proyecto que, en cumplimiento de las funciones asignadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso de contratación, se llevó a cabo la solicitud de cotización a diversas empresas del sector, a través del portal de contratación pública SECOP II, mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. **SIP036-DISANEJC/DMBUG-2026**.

Como resultado de esta convocatoria, se recibió una (1) cotización a través de la plataforma SECOP II, la cual fue debidamente gestionada y registrada en el sistema.

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

Radicado No. 20263290112386 43:: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG.

La cotización recibida se encuentra debidamente soportada y evidenciada en el evento de cotización, conforme a los registros del proceso y a las evidencias adjuntas. Así mismo, se realizó la verificación de la existencia y representación legal de la empresa participante, constatando que su registro mercantil se encuentra activo y que la actividad económica registrada es coherente con el objeto del presente proceso contractual.

Es importante precisar que únicamente se obtuvo una (1) cotización, toda vez que, de acuerdo con la verificación del mercado realizada, en los departamentos de Santander y Norte de Santander solo se encuentra habilitada una empresa para la prestación integral de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares, incluyendo residuos posconsumo RAEE, la cual cumple con los requisitos técnicos, ambientales y regulatorios exigidos para este tipo de actividades.

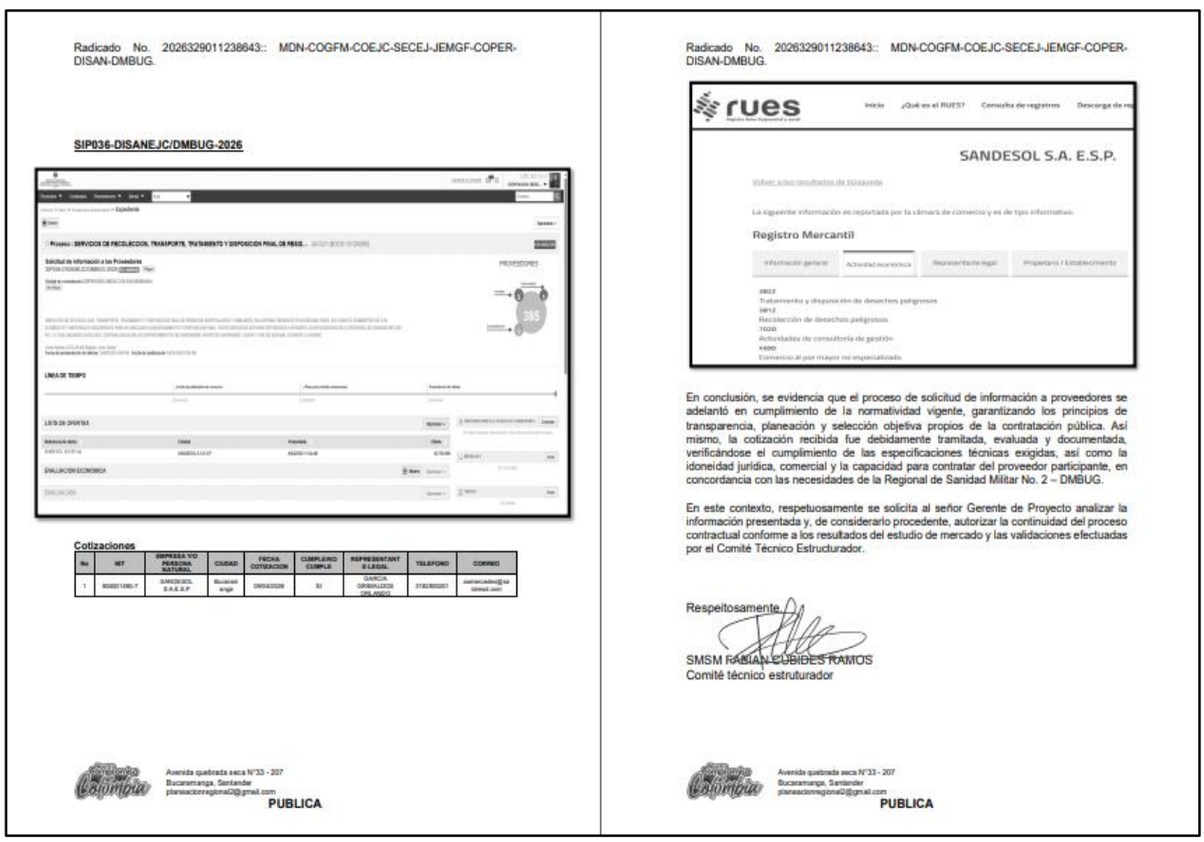
En este sentido, dicha situación obedece a las estrictas exigencias normativas que regulan la gestión integral de residuos peligrosos en Colombia, particularmente las relacionadas con licenciamiento ambiental, permisos de operación, habilitación sanitaria y cumplimiento de estándares técnicos especializados. Entre estas disposiciones se destacan, entre otras, el **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), el **Decreto 351 de 2014** (por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades), así como la regulación emitida por la autoridad ambiental competente y las entidades sanitarias.

Dichas normas establecen requisitos rigurosos para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, lo cual restringe la cantidad de operadores habilitados en una determinada jurisdicción, en tanto se requiere contar con infraestructura especializada, licencias ambientales vigentes, planes de gestión integral de residuos hospitalarios (PGIRASA) aprobados, y autorizaciones específicas por parte de las autoridades competentes.

En consecuencia, la existencia de un único proveedor habilitado en la región no obedece a una limitación del proceso de selección adelantado, sino a las condiciones del mercado regulado, lo cual constituye una circunstancia objetiva debidamente justificada desde el punto de vista técnico y jurídico.

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA



Radicado No. 20263290112386 43:: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG.

SIP036-DISANEJC/DMBUG-2026

Cotizaciones

No	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACION	CUMPLENO CUMPLE	REPRESENTANT E LEGAL	TELEFONO	CORREO
1	804001480-7	SANDESOL S.A.E.S.P.	Bucaramanga	09/04/2026	SI	GARCIA GRANADOS CARLADOS	3182800251	carlosadmo@hotmail.com

Radicado No. 20263290112386 43:: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG.

rues

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de re

SANDESOL S.A. E.S.P.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3822
Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3812
Recolección de desechos peligrosos
7020
Actividades de consultoría de gestión
4690
Comercio al por mayor no especializado

En conclusión, se evidencia que el proceso de solicitud de información a proveedores se adelantó en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando los principios de transparencia, planeación y selección objetiva propios de la contratación pública. Así mismo, la cotización recibida fue debidamente tramitada, evaluada y documentada, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como la idoneidad jurídica, comercial y la capacidad para contratar del proveedor participante, en concordancia con las necesidades de la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG.

En este contexto, respetuosamente se solicita al señor Gerente de Proyecto analizar la información presentada y, de considerarlo procedente, autorizar la continuidad del proceso contractual conforme a los resultados del estudio de mercado y las validaciones efectuadas por el Comité Técnico Estructurador.

Respetosamente,

SMSM FABIAN CUBIDES RAMOS
Comité técnico estructurador

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

6.2.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios

unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el Dispensario Médico Bucaramanga.

De las solicitudes de cotizaciones, se obtuvo respuesta del proveedor anteriormente mencionado, el cual fue avalado por el Comité Técnico Estructurador y se encuentra anexos al presente estudio previo. De igual forma se relacionan los precios extraídos de los contratos suscritos. Se consolidan los valores unitarios y totales de los elementos, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

				SANDESOL S.A.E.S.P - NIT. 804.001.490-7
ITEM	**CUPS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**
1	890703	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOSANITARIOS A TODO COSTO.	KG	7.000,00
2	890704	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ANATOMOPATOLOGICOS A TODO COSTO.	KG	9.000,00
3	890204	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	KG	7.000,00
4	890304	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A TODO COSTO.	KG	7.000,00
5	890217	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE METALES PESADOS A TODO COSTO.	KG	7.000,00
6	890218	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE LUMINARIAS A TODO COSTO.	KG	8.000,00
7	890221	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE MEDICAMENTOS VENCIDOS, PARCIALMENTE CONSUMIDOS A TODO COSTO.	KG	7.000,00
8	890222	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE ENVASES DE INSECTICIDAS A TODO COSTO.	KG	7.000,00
9	890224	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE PILAS USADAS A TODO COSTO.	KG	7.000,00
10	890236	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE (EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE CÓMPUTO A TODO COSTO.	KG	7.000,00
11	890317	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE POSCONSUMO RAEE ACEITES USADOS A TODO COSTO	KG	7.000,00
12	890318	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE VIDRIO CONTAMINADO A TODO COSTO.	KG	7.000,00
13	890320	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LODOS	KG	7.000,00
14	890321	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE GRASAS	KG	7.000,00
15	890322	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	9.500,00
16	890324	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	10.500,00
17	890336	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	15.500,00
18	870114	REPOSICION BOLSAS GRANDE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	6.000,00
19	870451	REPOSICION BOLSAS MEDIANA DE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	5.500,00

20	870452	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	80.000,00
21	870453	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	80.000,00
22	870454	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	80.000,00
23	870455	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA BOLSAS ROJAS DE RESIDUOS RESPEL	UNIDAD	6.000,00

6.2.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico paradeterminar el PRECIO DE REFERENCIA

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,20	MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 0,20 Y MENOR O IGUAL A 0,4	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 0,4 Y MENOR O IGUAL A 0,6	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS Y PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 0,6	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS Y PRECIOS HISTÓRICOS

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

ITEM	CUPS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 281-DIGSA/DMBUG-2023 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIOS HISTÓRICOS 404 - DIGSA/DMBUG-2024 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIOS HISTÓRICOS 276-DIGSA/DMBUG-2025 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	SANDESOL S.A.E.S.P - NIT. 804.001.490-7 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	890703	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOSANITARIOS A TODO COSTO.	KG	2.947,00	2.947,00	2.947,00	7.000,00	2.947	4.298	3.932	3.652	1.911	0,44	3.652	MEDIA ARMONICA
2	890704	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ANATOMOPATOLOGICOS A TODO COSTO.	KG	2.764,00	3.020,00	3.022,00	9.000,00	3.020	5.014	4.347	3.880	2.819	0,56	3.880	MEDIA ARMONICA
3	890204	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	KG	2.709,00	2.961,00	2.962,00	7.000,00	2.961	4.308	3.945	3.667	1.904	0,44	3.667	MEDIA ARMONICA
4	890304	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A TODO COSTO.	KG	813,00	889,00	889,00	7.000,00	889	2.926	1.769	1.254	2.881	0,98	1.769	MEDIA GEOMETRICA
5	890217	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE METALES PESADOS A TODO COSTO.	KG	831,00	909,00	109,00	7.000,00	109	2.673	885	288	3.077	1,15	885	MEDIA GEOMETRICA
6	890218	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE LUMINARIAS A TODO COSTO.	KG	126,00	138,00	139,00	8.000,00	138	2.759	535	206	3.706	1,34	2.759	PROMEDIO
7	890221	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE MEDICAMENTOS	KG	796,00	870,00	870,00	7.000,00	870	2.913	1.743	1.229	2.890	0,99	1.743	MEDIA GEOMETRICA

		VENCIDOS, PARCIALMENTE CONSUMIDOS A TODO COSTO.													
8	890222	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE ENVASES DE INSECTICIDAS A TODO COSTO.	KG	818,00	894,00	107,00	7.000,00	107	2.667	875	283	3.081	1,16	875	MEDIA GEOMETRICA
9	890224	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE PILAS USADAS A TODO COSTO.	KG	128,00	140,00	106,00	7.000,00	106	2.415	470	179	3.242	1,34	2.415	PROMEDIO
10	890236	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE (EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE CÓMPUTO A TODO COSTO.	KG	126,00	138,00	139,00	7.000,00	138	2.426	512	206	3.235	1,33	2.426	PROMEDIO
11	890317	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE POSCONSUMO RAEE ACEITES USADOS A TODO COSTO	KG	126,00	138,00	139,00	7.000,00	138	2.426	512	206	3.235	1,33	2.426	PROMEDIO
12	890318	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE VIDRIO CONTAMINADO A TODO COSTO.	KG	1.280,00	1.399,00	1.399,00	7.000,00	1.399	3.266	2.393	1.908	2.640	0,81	2.393	MEDIA GEOMETRICA
13	890320	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LODOS	KG	818,00	894,00	894,00	7.000,00	894	2.929	1.775	1.261	2.878	0,98	1.775	MEDIA GEOMETRICA
14	890321	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE GRASAS	KG	818,00	894,00	107,00	7.000,00	107	2.667	875	283	3.081	1,16	875	MEDIA GEOMETRICA
15	890322	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	3.684,00	4.025,00	4.025,00	9.500,00	4.025	5.850	5.359	4.982	2.581	0,44	4.982	MEDIA ARMONICA
16	890324	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA	UNIDAD	5.191,00	5.672,00	3.291,00	10.500,00	3.291	6.488	5.809	5.214	2.999	0,46	5.214	MEDIA ARMONICA

		DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.												
17	890336	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	5.855,00	6.397,00	6.398,00	15.500,00	6.397	9.432	8.592	7.955	4.291	0,45	7.955	MEDIA ARMONICA
18	870114	REPOSICION BOLSAS GRANDE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	1.710,00	1.868,00	1.869,00	6.000,00	1.868	3.246	2.757	2.425	1.948	0,60	2.425	MEDIA ARMONICA
19	870451	REPOSICION BOLSAS MEDIANA DE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	698,00	762,00	762,00	5.500,00	762	2.341	1.473	1.069	2.234	0,95	1.473	MEDIA GEOMETRICA
20	870452	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	110.506,00	33.170,00	16.239,00	80.000,00	16.239	43.136	35.059	28.783	26.967	0,63	28.783	MEDIA ARMONICA
21	870453	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	110.506,00	33.170,00	16.239,00	80.000,00	16.239	43.136	35.059	28.783	26.967	0,63	28.783	MEDIA ARMONICA
22	870454	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	110.506,00	33.170,00	16.239,00	80.000,00	16.239	43.136	35.059	28.783	26.967	0,63	28.783	MEDIA ARMONICA
23	870455	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA BOLSAS ROJAS DE RESIDUOS RESPEL	UNIDAD	-	-	3.363,00	6.000,00	3.363	4.682	4.492	4.310	1.319	0,28	4.310	MEDIA ARMONICA

6.3. PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizado los precios disponibles y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, el comité económico estructurador establece el precio de referencia. Este análisis se busca en cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes a adquirir se encuentre dentro de un margen coherente para determinar un precio favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones y los precios históricos actualizados. Se toma el valor base, para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente y luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, y se cuenta con la siguiente información:

PRECIOS DE REFERENCIA					
ITEM	**CUPS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (iva incluido)**
1	890703	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOSANITARIOS A TODO COSTO.	KG	1	3.652,00
2	890704	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ANATOMOPATOLOGICOS A TODO COSTO.	KG	1	3.880,00
3	890204	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	KG	1	3.667,00
4	890304	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A TODO COSTO.	KG	1	1.769,00
5	890217	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE METALES PESADOS A TODO COSTO.	KG	1	885,00
6	890218	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE LUMINARIAS A TODO COSTO.	KG	1	2.759,00
7	890221	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE MEDICAMENTOS VENCIDOS, PARCIALMENTE CONSUMIDOS A TODO COSTO.	KG	1	1.743,00
8	890222	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE ENVASES DE INSECTICIDAS A TODO COSTO.	KG	1	875,00
9	890224	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE PILAS USADAS A TODO COSTO.	KG	1	2.415,00
10	890236	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO RAEE (EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE CÓMPUTO A TODO COSTO.	KG	1	2.426,00
11	890317	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE POSCONSUMO RAEE ACEITES USADOS A TODO COSTO	KG	1	2.426,00
12	890318	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE VIDRIO CONTAMINADO A TODO COSTO.	KG	1	2.393,00
13	890320	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LODOS	KG	1	1.775,00
14	890321	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE GRASAS	KG	1	875,00
15	890322	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	1	4.982,00

16	890324	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	1	5.214,00
17	890336	REPOSICIÓN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	1	7.955,00
18	870114	REPOSICION BOLSAS GRANDE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	1	2.425,00
19	870451	REPOSICION BOLSAS MEDIANA DE RESIDUOS CLASIFICADOS (ROJA) A TODO COSTO.	UNIDAD	1	1.473,00
20	870452	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,0 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES. A TODO COSTO.	UNIDAD	1	28.783,00
21	870453	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 1,5 LTS (MEDIANO) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES A TODO COSTO.	UNIDAD	1	28.783,00
22	870454	SOPORTES E INSTALACIÒN GUARDIANES DE 2,8 LTS (GRANDE) PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CORTOPUNZANTES PARA TODO COSTO.	UNIDAD	1	28.783,00
23	870455	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA BOLSAS ROJAS DE RESIDUOS RESPEL	UNIDAD	1	4.310,00

NOTA 1: El proponente deberá presentar el Formulario N.º 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA 2: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las propuestas económicas se tomarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así que, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El archivo Excel no integra la oferta económica, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el Formulario N.º 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (PDF), la información que vale es la contenida en el Formulario N.º 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 4: El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Debe discriminar el IVA (si aplica). Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como segurosy fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

NOTA 5: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co OFERTA ECONÓMICA **(FORMULARIO N. 8).**

NOTA 6: En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del proceso deContratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de un valor total de ***TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.700.000)*** incluido IVA.

NOTAS DE CARÁCTER ECONOMICO

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratistadeberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
3. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
4. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo seaceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimientode lo anterior se considera causal de rechazo.
5. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase

de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y/o bienes que se deriven del bien en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustesde precio.

6. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato.
7. La Entidad se reserva la potestad de ajustar cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar el presupuesto oficial.
8. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
9. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
10. **Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA**, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

6.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O FORMULARIO # 8 DEL SECOP II.

NOTA 1: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, **EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

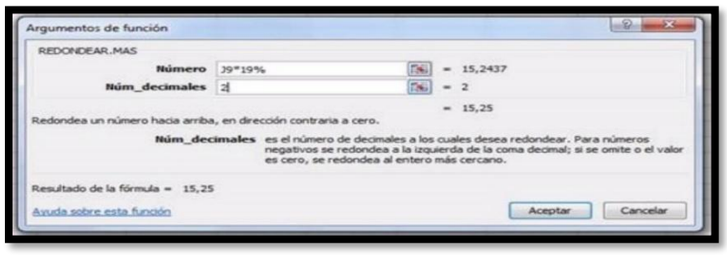
En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

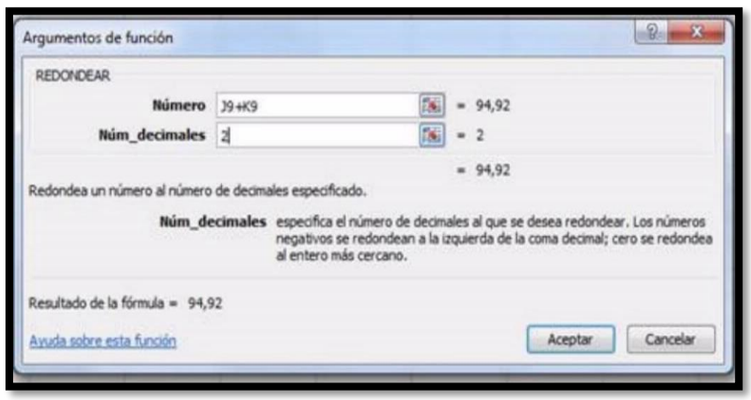
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3.En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el FORMULARIO # 8 "Valoración de la propuesta Económica".

4.Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

5.Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR **EL FORMULARIO # 8 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (20%)

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 2**0%** del precio de referencia, el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA 1: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

6.6 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Dentro de este numeral se realiza la explicación de cómo será el manejo de los precios artificialmente bajos, sin embargo, se aclara que la entidad tomará precio que esté por debajo del 2**0%;** es decir, por debajo del precio de referencia para la comparación absoluta.

Para la comparación relativa el comité evaluador económico establecerá el valor mínimo aceptable, y cuando la oferta se encuentre por debajo de este se solicitará la aclaración de precios. no obstante, la solicitud de aclaración estará basada sobre la revisión de los ítems que tuvieron una disminución 2**0%** con referencia al precio de referencia estipulado por la entidad.

La comparación relativa y absoluta de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación así:

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas*
- *Mediana del valor las ofertas*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación*

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

***En la comparación absoluta** la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.*

***En la comparación relativa** la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas*

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato13. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial14 y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

De acuerdo con lo anterior el comité económico solicitara al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que se hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Del ítem o ítems con el valor ofertado por debajo del 20% de disminución con el precio de referencia. Cuando se trate de mínima cuantía se solicitará balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

7. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por ser un contrato de servicio de recolección de desechos no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración.

7.1. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades, en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 38.700.000,00)**, rubro presupuestal No A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 32626** del **27** de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

7.2. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con la información consolidada en el presente estudio previo, se evidencia que el valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, la modalidad procedente es Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2°, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el art. 94 de la Ley 1474

de 2011), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023.

Los precios de referencia (máximos a ofertar) fueron publicados para su evaluación por parte de los oferentes interesados. Esta publicación tiene como objetivo proporcionar transparencia en el proceso y permitir que los posibles oferentes revisen, observen y acepten los precios propuestos antes de presentar sus propuestas.

Esta práctica refleja nuestro compromiso con la equidad y la objetividad en el proceso de selección, al tiempo que brinda a los participantes la oportunidad de entender completamente los criterios de evaluación y tomar decisiones informadas al momento de presentar sus propuestas.

Tras llevar a cabo un exhaustivo análisis, la entidad se ha comprometido a diversificar el proceso de selección pública con el objetivo de garantizar que los precios de los servicios se sitúen dentro de un rango razonable que refleje el mejor valor posible. Esta iniciativa no solo busca asegurar precios favorables, sino también promover la inclusión de todos los interesados en el proceso de selección.

La fundamentación de esta iniciativa se basa en la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017, que en su literal d) establece los factores diferenciales de precio. Estos factores nos permiten establecer criterios ajustados a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios ofrecidos.

Es importante resaltar que el proceso de determinación de los precios de referencia ha sido minucioso y exhaustivo. Se han considerado todos los aspectos técnicos, económicos y legales del mercado relevantes para cada uno de los servicios que se pretende adquirir. Estos valores han sido establecidos en estrecha colaboración con un comité técnico compuesto por expertos con la experiencia y conocimientos necesarios en la materia.

Para determinar estos precios de referencia, se han evaluado cuidadosamente diversas variables relevantes, como los precios actuales del mercado, las condiciones de entrega, la competencia existente, las modalidades de pago, los plazos de ejecución, el valor total del proceso, los tiempos de entrega y las garantías requeridas.

Esta rigurosa metodología nos ha permitido establecer precios de referencia que no solo reflejan el mejor valor posible, sino que también cumplen con los más altos estándares de transparencia, eficiencia y equidad en el proceso de selección pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, se señala que: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos."

En el presente análisis de precios, y en virtud de lo anterior, se ha procedido a consolidar las cotizaciones obtenidas. Las cotizaciones están expresadas en pesos colombianos, incluyendo IVA cuando aplica, conforme a la normatividad tributaria vigente en Colombia.

En el estudio de mercado se ha identificado que el coeficiente de variación promedia el 15% en comparación con los valores cotizados y los históricos. Se recomienda considerar como precios de referencia el valor derivado de las métricas establecidas en el análisis de precios, que corresponde al menor valor y promedio incluyendo el histórico actualizado, incrementado en un 5,10% respectivamente, que promueve la mayor concurrencia de posibles oferentes.

La ejecución y control del contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá fundamentarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicados en el contrato.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, asegurando que el valor de los servicios a adquirir se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, siendo inclusivos con todos los interesados en el proceso de selección. Se indica que los precios de referencia unitarios serán el valor máximo para ofertar o valor techo, el cual no podrá ser superado por los oferentes. En caso de que se superen, se incurrirá en causal de rechazo.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a este proceso, determinado **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 38.700.000,00)**, se tiene que no supera el 10% de la menor cuantía, se tiene que se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía se trata de un proceso bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante,

independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudio previo.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-DMBUG realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-DMBUG requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente. Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

8.1. IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las
adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo preceptuado en el Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del contrato a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del contrato estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entre otros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible,* o *de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Bucaramanga, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

11. CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El dispensario médico de Bucaramanga y su Regional 2, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

12. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- Constitución Política Colombiana
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1774 de 2016 "*por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia',
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Ley 2195 de 2023 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, se autoriza el presupuesto VIGENCIA 2023
- Resolución 304 de 2023 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado y deroga las Resoluciones 777 de 2021 y la 1687 de 2021.
- Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional
- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966 - 34y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 9 de 1979, por lo cual se dictan medidas sanitarias.
- Decreto 1076 de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010: Manejo de medicamentos.
- Resolución 372 del 26 de febrero de 2009: modificada por la Resolución 0361 del 03 de marzo 2011. Manejo de baterías, plomo, acido.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por el proponente.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

13. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARÁ DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgos derivados de la deficiente atención de los servicios contratados	Participación de oferentes sin reunir las condiciones mínimas	La recolección de residuos sin en cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos (SOAT, DOTACION DEL VEHICULO ETC)	La prestación del servicio por personal NO idóneo que conlleven a un mal servicio para la Entidad
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL

		CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN PESOS COLOMBIANOS, DE MATERIA PRIMA O MATERIALES NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA..	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS TALES COMO, AFECTACIÓN EN MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA ESTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD (1-5)		3	1	2	1	3
IMPACTO (1-5)		4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	1	1

DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO (1-10)	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA ENTREGA SATISFACCIÓN INFORMA SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
		DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSASDERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LACONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DELRIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M- ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que coneste propósito se estableció.

14. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPAROS
Cumplimiento del contrato y pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por doscientos (200) SMMLV, por la vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
5. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007,

en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DMBUG estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS:

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO	"**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, INCLUYENDO RESIDUOS POSCONSUMO RAEE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL. ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026**"
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde que se realiza la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra).
TIPO DE CONTRATO	EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁ UN CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS**

LUGAR DE EJECUCIÓN

N°	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM)	DEPARTAMENTO	CIUDAD
1	DMBUG - Dispensario Médico Bucaramanga	SANTANDER	BUCARAMANGA
2	ESM - Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán	SANTANDER	SOCORRO
3	ESM - Batallón de Infantería No. 40 Coronel Luciano Delhuyer	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
4	ESM - Batallón Artillería No. 2 Nueva Granada	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
5	ESM - Batallón de Infantería No. 41 "Rafael Reyes Prieto"	SANTANDER	CIMITARRA
6	ESM - Batallón de Selva No. 48 Prócer Manuel Rodríguez	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR
7	ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5	CESAR	AGUACHICA
8	ESM – Batallón de A.S.P.C. No. 30 guasimales	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
9	ESM - Batallón de Infantería No. 13 Gral. Custodio García Rovira	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
10	ESM – Batallón de Infantería No. 15 Gral. Francisco de Paula Santander	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
11	ESM - Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 30	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR DE LAS PALMAS
12	ESM - Batallón de Ingenieros No. 30 coronel José Alberto Salazar Arana	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
13	Domicilios pacientes programa PADE de area metropolitana de Bucaramanga	SANTANDER	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la VIGENCIA 2026, por suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.700.000,00),** rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 32626** del 27 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga

FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMBUG realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
* Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
* Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
* Cargue de los informes de la presentación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com

El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera

	4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta. **MANEJO DE GLOSAS** **AUDITORIA DE CUENTAS**: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** 1. Cumplir con las características técnicas, horarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta. 14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 22. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante 26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. 27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato. 28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. 29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. 30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato. 31. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

	EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante. 32. Incumplimiento en el plazo de entrega de la prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato. 33. Cumplir con la normatividad Decreto 1609 de 2002 durante la ejecución del contrato. 34. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado
CONSTANCIA CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. **Nota:** en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de Seguridad social, que es lo mismo que la planilla de pago.
REQUISITOS PARA LA EJECUCION	Una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, para dar inicio a la ejecución del contrato es necesario: 1. Expedición del Registro presupuestal, y 2. Constitución en debida forma de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección Administrativa. Los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
DOMICILIO LEGAL	Avenida Quebrada Seca con Carrera 33A, Cantón Militar Palo negro, Dispensario Médico de Bucaramanga, segundo Piso planeación.
GARANTIAS	cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1,** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así: **ETAPA CONTRACTUAL:**

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad Del Servicio Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y **seis (6) meses más** y las prórrogas a que hubiera lugar
Salarios Y Prestaciones Sociales. Igual Al **Cinco Por Ciento (5%)** Del Valor Total Del Contrato, Cuya Vigencia Debe Corresponder Al Tiempo De Plazo Y/O Ejecución Del Contrato Y **Tres (3) Años Más**, Contados A Partir De La Ejecución Del Contrato Y/O Su Perfeccionamiento.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por doscientos (200) SMMLV, por la vigencia del contrato

DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO	**1.** Certificado de disponibilidad presupuestal **2.** Estudio Previo **3.** Invitación **4.** Anexo de formatos
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total o parcial en la prestación del servicio y entrega de bienes a cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 1 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 5 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
SUPERVISOR	Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, designó mediante Resolución de Nombramiento Número 068 del 7 de mayo de 2026 a **SMSM. FABIAN CUBIDES RAMOS** como **SUPERVISOR** del futuro contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

16. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

17. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

CDP
Cotizaciones.
Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones.
Plan de necesidades

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. DARÍO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SONIA MARITZA ESLAVA SUPELANO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM FABIAN CUBIDES RAMOS
Comité Tecnico Estructurador